



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 1 DE 2020

TOMO XXXII SESIÓN No. 191

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2020

PRESIDENTA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

La minuta es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de crear el Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como el “Día Estatal del Rotarismo Mexiquense”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los diputados Claudia González Cerón, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Julieta Villalpando Riquelme, Carlos Loman Delgado, Juan Carlos

Soto Ibarra e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, solicitan adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma al Código Penal del Estado de México, para establecer sanciones a quien obligue a firmar una carta o documento en blanco que implique la renuncia de los derechos de los trabajadores, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 9, se reforma la fracción IV y VII y se crea la fracción XI, del artículo 14, recorriéndose la subsecuente, se agrega el segundo párrafo al artículo 15, se reforma la fracción III y VII del artículo 20, se reforma el artículo 21, se reforma la fracción IX del artículo 27, se reforma la fracción I del artículo 39, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 4, se adiciona la fracción VI del artículo 8, se crea el artículo 10 Bis, y se adiciona la fracción VI del artículo 40, de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México; presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5.5, así como sus fracciones I y IX. Se adiciona la fracción 12 del artículo 5.10, se reforma la fracción III del artículo 5.11; se adiciona la fracción VI del artículo 5.20

y reforman los artículos 5.32, 5.33 y 5.39; todos del libro quinto de la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe puntual en un plazo no mayor a diez días, sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019, finalmente dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual en la tarifa de transporte público, presentado por Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

8.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que dentro de sus competencias desarrollen normas que garanticen la movilidad de las personas con discapacidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura al Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México; a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega de los Desayunos Escolares en dos modalidades, Desayuno Escolar Frío y Desayuno Escolar Caliente, y se garantice el adecuado funcionamiento de dicho programa a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), con objeto de generar los mecanismos necesarios para destinar recursos a la Casa de la Mujer Indígena “Zana Jñatjo” (Luna Mazahua) y “Dakü D’ay’o” (Vida Nueva), ubicadas en Ejido La Virgen del municipio de San Felipe del Progreso y en Santa María Canchesdá, municipio de Temascalcingo, respectivamente, con objeto de promover los derechos de las mujeres indígenas, presentado por la propia diputada, sin partido.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

11.- Uso de la palabra por el diputado Marlon Martínez Martínez, para dar lectura al

Posicionamiento con motivo del “Aniversario del Natalicio de Andrés Molina Enríquez”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

12.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura.

La Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Lilia Urbina Salazar y Brenda Escamilla Sámano, y como Secretarios, a los diputados Valentín González Bautista, Bernardo Segura Rivera y Araceli Casasola Salazar.

13.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.****CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE
DE 2020.****PRESIDENCIA DE LA DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO.**

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muy buenos días, compañeras y compañeros diputados, vamos a dar inicio a nuestra sesión del día de hoy. Recordándoles que realizamos esta sesión en modalidad mixta para observar las medidas de protección sanitaria y los acuerdos de este Pleno Legislativo y de la Junta de Coordinación Política, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica y cumplirá con las normas de quórum y votación y con las formalidades y procedimientos aplicables, ahora la Secretaría, el registro de asistencia, hasta por 5 minutos.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de Asistencia)

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. ¿Algún compañero o compañera diputada de los presentes que falten por emitir su asistencia?

Diputada Juliana queda registrada su asistencia.

¿De los compañeros que nos siguen de manera virtual que falten por registrar su asistencia? Bryan queda registrada su asistencia.

Diputado Margarito, quedo registrada su asistencia.

Diputado Alfredo y diputada Claudia queda registrada su asistencia.

Claro que sí diputada queda registrada su asistencia.

Presidenta existe el quórum, proceda a abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día martes primero de diciembre del año dos mil veinte.

Refiera la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. La propuesta del orden del día, es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. (De urgente y obvia resolución).
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de crear el Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de México, presentada por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles y el Diputado Margarito González Morales, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como el “Día Estatal del Rotarismo Mexiquense”, presentada por el diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma al Código Penal del Estado de México,

para establecer sanciones a quien obligue a firmar una carta o documento en blanco que implique la renuncia de los derechos de los trabajadores, presentada por el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 9, se reforma la fracción IV y VII y se crea la fracción XI, del artículo 14, recorriéndose la subsecuente, se agrega el segundo párrafo al artículo 15, se reforma la fracción III y VII del artículo 20, se reforma el artículo 21, se reforma la fracción IX del artículo 27, se reforma la fracción I del artículo 39, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 4, se adiciona la fracción VI del artículo 8, se crea el artículo 10 Bis, y se adiciona la fracción VI del artículo 40, de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México; presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5.5, así como sus fracciones I y IX. Se adiciona la fracción 12 del artículo 5.10, se reforma la fracción III del artículo 5.11; se adiciona la fracción VI del artículo 5.20 y reforman los artículos 5.32, 5.33 y 5.39; todos del libro quinto de la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

8. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe

puntual en un plazo no mayor a diez días, sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019, finalmente dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual en la tarifa de transporte público, presentado por la diputada Berenice Medrano Rosas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que dentro de sus competencias desarrollen normas que garanticen la movilidad de las personas con discapacidad, presentado por el diputado Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar a la Secretaría de Educación, de Desarrollo Social y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México; a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega de los Desayunos Escolares en dos modalidades, Desayuno Escolar Frío y Desayuno Escolar Caliente y se garantice el adecuado funcionamiento de dichos programas a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia, presentada por la diputada Crista Amanda Spohn Gotzel y el diputado Javier González Zepeda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de

México (CEDIPIEM), con objeto de generar los mecanismos necesarios para destinar recursos a la Casa de la Mujer Indígena “Zana Jñatjo” (Luna Mazahua) y “Dakü D’ay’o” (Vida Nueva), ubicadas en Ejido La Virgen del municipio de San Felipe del Progreso y en Santa María Canchesdá, municipio de Temascalcingo, respectivamente, con objeto de promover los derechos de las mujeres indígenas, presentado por la Diputada Juliana Felipa Arias Calderón, sin partido.

12. Posicionamiento con motivo del “Aniversario del Natalicio de Andrés Molina Enríquez”, presentado por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura.

14. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Publicada el acta de la sesión anterior, pregunto a las diputadas y a los diputados si tienen alguna observación o comentario.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto sobre designación de representantes, propietarios y suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” y diversos Jurados Calificadores, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea

separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

3.- El diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I Ter, I Quater, II Bis, II Ter, II Quater al artículo 2, un título quinto “De la Movilidad Sustentable” y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Nancy Nápoles Pacheco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Ley de Institutos Municipales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación; reformándose la fracción II del artículo 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y la fracción I Bis del artículo 31, 115 y el inciso d) del artículo 123, recorriéndose el actual d) a e) y se adiciona la fracción VIII al artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Valentín González Bautista, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de

México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 1, las fracciones IV, VIII y se agregan las fracciones X, XI y XV, del artículo 6, recorriéndose las subsecuentes, se reforman las fracciones IV y V del artículo 7, las fracciones VII y XIII del artículo 10, el artículo 20 y 23, la fracción IV del artículo 27, la fracción II del artículo 28, la fracción VI del artículo 29, la fracción II del artículo 31, la fracción II y III del artículo 33, la fracción III del artículo 34, se crea el artículo 34 Quater y se crea el Capítulo Décimo Tercero, del Derecho a la Información y la Participación Social en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 9.3 se adiciona una fracción V, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 9.9 del Código Administrativo del Estado de México. Se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 2.8 y se adiciona una fracción IX, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de fomentar la producción y uso de biofertilizantes y abonos orgánicos para la recuperación de suelos erosionados en el Estado de México, recuperando la fertilidad en tierras de cultivo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual la Legislatura del Estado de México exhorta de manera respetuosa al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) retomar la construcción y equipamiento del Hospital General de Tlalnepantla “Valle Ceylán”, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular,

se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

10.- La diputada Anaís Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones investiguen y en su caso sancionen actos de violencia política ejercida en contra de Melva Carrasco Godínez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, asimismo, para que a través de su Presidente Municipal se informe a esta Representación Soberana sobre los hechos mencionados en el presente Punto de Acuerdo, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

11.- La diputada Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado

de México y a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, promuevan, difundan y brinden orientación a la población mexiquense sobre la importancia de impulsar la práctica de los huertos urbanos, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

12.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que implemente un programa que promueva la prevención, detección y atención de problemas de salud mental, emocional y de conducta en niñas, niños y adolescentes, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia

señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

13.- Uso de la palabra por el diputado Omar Ortega Álvarez, para dar lectura al Pronunciamiento mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de la República para que atraiga la investigación del caso sobre el asesinato de la Presidenta Municipal de Jamapa, Veracruz, la C. Florisel Ríos Delfín, con el propósito de que se investigue a fondo y se den respuestas inmediatas y contundentes, asimismo, se solicita a la Titular de la Secretaría de Gobernación, la Lic. Olga Sánchez Cordero, intervenga en los casos de violencia a fin de salvaguardar la integridad de autoridades locales del Estado de Veracruz, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Se cita a los diputados y a las diputadas a la reunión de Comisiones Unidas para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se abroga la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez; se cita para el día jueves 26 de noviembre del 2020 al término de la sesión, salón Benito Juárez en modalidad mixta, Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y en su

caso dictaminación.

-Se cita a la reunión en modalidad mixta y a los que así lo deseen en el Salón Benito Juárez a la reunión que las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, que se realizarán el día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas para analizar las tarifas de agua de diversos municipios del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes primero de diciembre del año en curso, a las doce horas.

Secretarios Diputados

Benigno Martínez García

Bernardo Segura Rivera

María de Lourdes Garay Casillas

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. En atención al punto número 2, la diputada Lilia Urbina dará lectura a la minuta proyecto de decreto, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión,

de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. LILIA URBINA BEDOLLA. Muchas gracias Presidenta.

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Artículo 111. ...

...

....

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110 en este supuesto; la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México a veintiséis de noviembre del dos mil veinte.

SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR PRESIDENTE

SENADOR LILIA MARGARITA VALDÉS MARTÍNEZ SECRETARIA.

Se remite a las honorables legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, a veintiséis de noviembre del dos mil veinte.

DOCTOR ARTURO GARITA.

SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.

Es cuanto Presidenta.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

...
...
...

Artículo 111. ...

...
....

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto; la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...
...
...

...
...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 26 de noviembre del 2020.

SEN. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

Presidente SEN. LILIA MARGARITA VALDÉS MARTÍNEZ

Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 26 de noviembre del 2020.

DR. ARTURO GARITA

Secretario General de Servicios Parlamentarios
(Rúbrica)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y los diputados ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se abre la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y pregunto a los integrantes de la Legislatura ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Consulto a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por cinco minutos.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. ¿Algún compañero o compañera diputado que falte por emitir su voto?

Diputada Berenice queda registrado su voto a favor.

¿De los compañeros que se encuentran conectados en línea que faltan por emitir su voto?

Se encuentra registro su voto, Bryan queda registrado su voto a favor; queda registrado su voto diputada Maribel; Diputada Lourdes Garay queda registrado su voto a favor, a favor; registrado su voto diputada Elizabeth.

La minuta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobada en lo general la minuta y también en lo particular, remítase a la Cámara de Senadores.

Para sustanciar el punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Tanech Sánchez Ángeles, quien presenta en nombre del Grupo parlamentario el Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputado.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muy buenas tardes, compañeras, compañeros diputados que se encuentran presentes en este Recinto, saludo también a quienes nos siguen de manera virtual, a los medios de comunicación que dan cobertura a esta sesión y en particular a la ciudadanía mexiquense muy buena tarde, con el permiso de la Presidencia.

Por economía procesal, me permitiré leer una síntesis de la iniciativa con proyecto decreto que presentamos los diputados Tanech Sánchez Ángeles y Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de crear el Registro Público de Agresores

Sexuales del Estado de México, solicitando respetuosamente a la Secretaría, se inserte el texto íntegro en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Diario de los Debates.

SÍNTESIS

El derecho a la información pública es condición necesaria para la formación de la opinión social, una sociedad bien informada es plenamente libre en materia de acceso a la información, las autoridades deben de conducirse bajo el principio de máxima publicidad. El Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como lo establece el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial es pública, pudiendo ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, sin dejar a un lado las restricciones que se tienen sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en materia penal respecto a los sujetos del procedimiento, las partes procesales, recordemos que la presunción de inocencia prevalecerá en todas las etapas del procedimiento penal, mientras que no se declare la responsabilidad del acusado mediante sentencia firme.

Toda persona deberá ser tratada como inocente desde la detención, durante la investigación, el procedimiento penal y hasta en tanto no se tenga la sentencia firme, que lo condene. El derecho penal se puede definir como la rama del derecho que regula la potestad pública de castigar y aplicar medidas de seguridad a los autores de las conductas anti jurídicas, culpables y punibles. Existe, además, una misión más profunda del derecho penal, ya que no sólo es un instrumento que debiera sancionar a las personas transgresoras de la ley también atiende un fin ético social positivo, que es lograr efectos de prevención del delito antes de que sea cometido y con ello se cumpla la función principal, que es proteger más ampliamente los bienes jurídicos que

se tutela y los derechos humanos fundamentales.

En México, a pesar de los esfuerzos gubernamentales hay un amplio desconocimiento por parte de los operadores del sistema de justicia penal respecto a los derechos de las víctimas de delitos sexuales, que deriva en violencia institucional violatoria a sus derechos humanos de acuerdo con el diagnóstico sobre la atención de la Violencia Sexual en México de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, existen niveles importantes de impunidad de los delitos de carácter sexual, resultando de diversas resultado de diversas causas, entre las que se encuentran esa cultura que culpabiliza a las víctimas quien mira como normales conductas como él le lenocinio, el acoso y el hostigamiento sexual, la discriminación hacia determinados grupos vulnerables niñas, migrantes, niñas o niños, migrantes, indígenas, ancianas o ancianos o personas con discapacidades físicas o mentales o de la comunidad de la diversidad sexual o en prisión.

La violencia sexual de acuerdo con el protocolo de investigación de los delitos de violencia sexual hacia las mujeres desde la perspectiva de género, se reconoce como una forma de dominio y poder sobre otra persona a quien el agresor percibe como inferior u objeto sexual. Es una forma de violencia que se ejerce principalmente contra las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes, sin dejar de considerar que cualquiera puede padecerla. Por ello, la violencia sexual vulnera la libertad y el derecho a decidir de las personas sobre el ejercicio de su sexualidad, provocando daños graves a la salud física y mental de quienes son objeto de esta brutal violencia.

Otra causa de alta impunidad en este tipo delitos deriva de la inacción de la víctima, es decir, prefiere no denunciar a fin de evitar el enfrentamiento, la exposición en más de una ocasión al relato de la vivencia de los hechos, lo que implica una revictimización, derivado de la desconfianza de las víctimas hacia las y los operadores del sistema de justicia penal y la inacción de las autoridades ante las denuncias de carácter sexual, la deficiencia en su capacitación y profesionalización, el maltrato

de algunas autoridades a las víctimas y otra vez el desconocimiento de las y los operadores u operadoras del sistema de justicia penal.

No obstante que existen normas y formatos para el registro de información sobre las víctimas de violencia sobre las prácticas o delitos sobre los servicios brindados o sobre las presuntas personas agresoras, resulta evidente que en términos generales cada instancia de atención registra las variables que considera relevantes y lo hace de manera distinta, considerando diferentes rangos, periodos y tipos de información.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia al igual que su homóloga en el Estado de México identifican con características diferentes las figuras de acoso y de hostigamiento sexual.

El primero se da entre personas en las que no existe un poder jerárquico y por tanto no hay subordinación alguna, mientras que si existe en el hostigamiento sexual. A pesar de ser una importante distinción, no todos los códigos penales tipifican ambas conductas.

Por otro parte nos encontramos frente a una realidad en donde la violencia en nuestro país es cada vez más preocupante, de acuerdo con el índice entre enero y julio de 2019 el Estado de México registro 7.57 casos de violencia por cada 100 mil habitantes, con lo que se posicionó en el lugar 14 a nivel nacional.

Sancionar los delitos de naturaleza sexual rompe con la costumbre cultural de encubrir y tolerar a los agresores sexuales y se le hace frente a una problemática que afecta a toda la sociedad, ya que una agresión sexual perjudica a la víctima y su entorno social.

Por ello esta iniciativa está enfocada en la creación de un registro público de agresores sexuales que permita contar con información de las personas con sentencia firme, teniendo como consecuencia que las investigaciones de estos delitos sean más

eficientes y se garantice el derecho de las víctimas a la no repetición y a tener una vida libre de violencia.

Este registro responde al interés primordial de proteger y salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, erradicando la violencia en contra de dichos sectores de atención prioritaria, el cual representa una herramienta de protección pública que puede hacer uso de la información contenida de forma adecuada y oportuna, convirtiéndose en un mecanismo de prevención, que facilite identificar a las y los delincuentes reincidentes y elementos de prueba para la impartición de justicia.

Es importante ponderar adecuadamente los derechos que implican esta iniciativa, tanto el derecho a la información pública de las personas como la privacidad y el uso, el correcto uso de los datos personales.

Al efecto esta reforma promueve el uso correcto de la información contenida dentro de dicho registro, asegurando el derecho a la protección de datos personales de la persona agresora, evitando daños a su intimidad, privacidad, dignidad y a su vez procurar la protección de los derechos de las personas en una posición de riesgo de agresión sexual.

Canadá, Estados Unidos, España, Argentina, Costa Rica, Guatemala y Perú son ejemplos de países que ya cuentan con una ley que regula el registro de agresores sexuales, mediante la cual se procura garantizar a las víctimas la no repetición de eventos y una vida libre de violencia.

Por lo que visibilizar la violencia sexual en el Estado de México, implica que la atención que se otorgue tenga mayor eficacia y un ejercicio efectivo al acceso de justicia.

Sin duda esta iniciativa no coarta derechos fundamentales de los agresores que no hayan sido suspendidos al recibir sentencia condenatoria; además, es una forma de evitar la reincidencia,

fortaleciendo su sana reinserción social, dando un seguimiento a través de un registro formal, dirigido por instituciones del Estado mismo, una vez obtenida su libertad.

La Secretaría de Seguridad para el fortalecimiento de la base de datos y correcta implementación del registro en cuestión, podrá colaborar con diversas instancias y registros ya existentes, como el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, BANAVIM, que crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas...

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Diputado Tanech, le solicito de la manera más atenta que pueda concluir su participación.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Concluyo, para la correcta ejecución y funcionamiento del registro de agresores sexuales de la entidad, será necesaria la colaboración con instancias como el Poder Judicial de la entidad, la Secretaría de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, DIFEM y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; sin duda, fijaremos un parte de aguas en la defensa de las víctimas de estos delitos y atenderemos el ámbito preventivo, antes que el correctivo, lo que nos llevará a conseguir un Estado de México más seguro para las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La aspiración social, es que todas las personas puedan desarrollarse en un espacio libre, sin temor de sufrir algún tipo de violencia, por lo tanto, la prevención que ofrece el registro es un paso significativo hacia la reducción de la violencia sexual.

Concluyo, agradeciéndoles por su sapiencia y su aportación a esta iniciativa.
Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México; a 26 de noviembre de 2020

**DIPUTADA
KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Tanech Sánchez Ángeles y Margarito González Morales, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de crear el Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de México,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la información pública es condición necesaria para la formación de la opinión social, una sociedad bien informada es plenamente libre. En materia de acceso a la información, las autoridades deben de conducirse bajo el principio de máxima publicidad.

El Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos como lo

establece el artículo 6° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública, pudiendo ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Sin dejar a un lado las restricciones que se tienen sobre el derecho de acceso a la información y la protección a los datos personales, en materia penal, respecto a los sujetos del procedimiento o las partes procesales, recordemos que la presunción de inocencia prevalecerá en todas las etapas del procedimiento penal mientras que no se declare la responsabilidad del acusado mediante sentencia firme, toda persona deberá ser tratada como inocente desde la detención, durante la investigación, el procedimiento penal y hasta en tanto no se tenga la sentencia firme que la condene.

El derecho penal se puede definir como la rama del derecho que regula la potestad pública de castigar y aplicar medidas de seguridad a los autores de las conductas antijurídicas, culpables y punibles. Esa potestad supone, la de regular las condiciones de castigo y de la aplicación de las medidas de seguridad como complemento o sustituto de la pena.

Existe además una misión más profunda del derecho penal, ya que no solo es un instrumento que debiera sancionar a las personas transgresoras de la Ley, también atiende un fin ético-social positivo, que es lograr efectos de prevención del delito antes de que este sea cometido y con ello se cumpla la función principal que es proteger más ampliamente los bienes jurídicos que se tutelan y los derechos humanos fundamentales.

En México, a pesar de los esfuerzos gubernamentales hay aún un amplio desconocimiento por parte de los operadores del sistema de justicia penal, respecto a los derechos de las víctimas de delitos sexuales, que deriva en violencia institucional violatoria a derechos humanos.

De acuerdo con el Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México, realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, existen niveles importantes de impunidad de los delitos de carácter sexual, resultado de diversas causas, entre las que se encuentran la cultura que culpabiliza a las víctimas, quien mira como normales conductas como el lenocinio, el acoso y el hostigamiento sexual, la discriminación hacia determinados grupos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, trabajadores migrantes, las y los indígenas, personas adultas mayores y personas con discapacidades físicas o mentales, así como integrantes LGBTTTI y personas detenidas.

La violencia sexual, de acuerdo con el *Protocolo de investigación de los delitos de violencia sexual hacia las mujeres, desde la perspectiva de género*, se reconoce como una forma de dominio y poder sobre otra persona, a quien el agresor percibe como inferior u objeto sexual, es una forma de violencia que se ejerce principalmente contra las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes, sin dejar de considerar que cualquiera puede padecerla. Por ello, la violencia sexual vulnera la libertad y el derecho a decidir de las personas sobre el ejercicio de su sexualidad, provocando daños graves a la salud física y mental de quienes son objeto de esta brutal violencia.

Otra causa de alta impunidad en este tipo de delitos, deriva de la inacción de la víctima, es decir, prefiere no denunciar a fin de evitar el enfrentamiento, la exposición en más de una ocasión al relato de la vivencia de los hechos, lo que implica una revictimización, derivado de la desconfianza de las víctimas hacia las y los operadores del sistema de justicia penal y la inacción de las autoridades ante las denuncias de carácter sexual, la deficiencia en su capacitación y profesionalización, el maltrato de algunas autoridades a las víctimas y, otra vez, el desconocimiento de las y los operadores del sistema de justicia penal.

No obstante que existen normas y formatos para el registro de información sobre las víctimas de

violencia, sobre las prácticas o delitos, sobre los servicios brindados o sobre las presuntas personas agresoras, resulta evidente que en términos generales, cada instancia de atención registra las variables que considera relevantes y lo hace de manera distinta, considerando diferentes rangos, periodos y tipos de información.

La Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al igual que su homóloga en el Estado de México, identifican con características diferentes las figuras de acoso y el hostigamiento sexual, el primero se da entre personas en las que no existe un poder jerárquico y, por tanto, no hay subordinación alguna, mientras que sí existe en el hostigamiento sexual. A pesar de ser una importante distinción, no todos los Códigos Penales tipifican ambas conductas.

Por otra parte, nos encontramos frente a una realidad en donde la violencia en nuestro país es cada vez más preocupante. De acuerdo con el Índice GLAC, entre enero y julio de 2019, el Estado de México registró 7.57 casos de violación por cada 100 mil habitantes, con lo que se posicionó en el lugar 14° a nivel nacional.

Sancionar los delitos de naturaleza sexual rompe con la costumbre cultural de encubrir y tolerar a los agresores sexuales y se le hace frente a una problemática que afecta a toda la sociedad, ya que una agresión sexual perjudica a la víctima y a su entorno social.

Por ello, esta iniciativa **está enfocada en la creación de un Registro Público de Agresores Sexuales**, que permita contar con información de las personas con sentencia firme, teniendo como consecuencia que las investigaciones de estos delitos sean más eficientes y se garantice el derecho de las víctimas a la no repetición y a tener una vida libre de violencia.

Este Registro responde al interés primordial de proteger y salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, erradicando la violencia en contra de dichos sectores de atención

prioritaria, el cual represente una herramienta de protección pública que puede hacer uso de la información contenida de forma adecuada y oportuna, convirtiéndose en un mecanismo de prevención que facilite identificar a las y los delincuentes reincidentes y elementos de prueba para la impartición de justicia.

Es importante ponderar adecuadamente los derechos que implica esta iniciativa, tanto el acceso a la información pública de las personas, como la privacidad y el correcto uso de los datos personales. Al efecto, esta reforma promueve el uso correcto de la información contenida dentro del Registro, asegurando el derecho a la protección de datos personales de la persona agresora, evitando daños a su intimidad, privacidad, dignidad y a su vez procurar la protección de los derechos de las personas en una posición de riesgo de agresión sexual.

La población exige cambios de fondo en nuestra legislación que la hagan sentirse más segura y libre de violencia. En congruencia con lo anterior, el día de hoy con esta iniciativa que propone reformar el Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se pretende lograr la creación de un **Registro Público de Agresores Sexuales en el Estado de México**, como una medida de seguridad más dentro del Código Penal del Estado de México, y cuya conformación estará en términos de lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, asegurando la protección que se debe garantizar a las niñas, niños y adolescentes como potenciales víctimas den agresores sexuales, al conocer y ubicar a las personas que hayan sido sentenciadas por delitos vinculados con esa violencia.

Canadá, Estados Unidos, España, Argentina, Costa Rica, Guatemala y Perú son ejemplos de países que ya cuentan con una ley que regula el

registro de agresores sexuales, mediante el cual se procura garantizar a las víctimas la no repetición de eventos y una vida libre de violencia.

Para abonar al pleno uso de sus derechos, una vez que se encuentren en libertad, recordando que, además de ser una iniciativa que vela por la prevención antes que la corrección, es necesaria y debe ser implementada cuanto antes en la Entidad, ya que somos **el Estado con mayor índice de feminicidios en el país, que tiene decretada doble alerta de género** y que la confrontación de derechos no es un obstáculo para la prevención y protección de las víctimas de delitos sexuales, ya que si se realiza una ponderación de derechos atendiendo a la teoría de Robert Alexy, nos podemos dar cuenta de que se encuentran derechos de primera generación, como la vida, la libertad, la integridad física y mental contra derechos de segunda y tercera generación que devienen de un acto ilícito.

Sin duda esta iniciativa apoya evitar la reincidencia, fortaleciendo su sana reinserción social, dando un seguimiento a través de un registro formal.

La Secretaría de Seguridad, para el fortalecimiento de la base de datos y correcta implementación del Registro en cuestión, podrá colaborar con diversas instancias y registros ya existentes, como: **El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)**, que crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas, para la correcta ejecución y funcionamiento del Registro de Agresores Sexuales del Estado de México, para ello será necesaria la colaboración con instancias como **el Poder Judicial del Estado de México, la Secretaría de la Mujer, el Instituto Mexiquense de la Juventud, el DIFEM y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.**

Sin duda fijaremos un parteaguas en la defensa de las víctimas de estos delitos y atenderemos

el ámbito preventivo, antes que el correctivo, lo que nos llevará a conseguir un Estado de México más seguro para las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La aspiración social es que todas las personas puedan desarrollarse en un espacio libre sin temor de sufrir algún tipo de violencia, por lo tanto, la prevención que ofrece el Registro es un paso significativo hacia la reducción de la violencia sexual.

ATENTAMENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIPUTADOS PRESENTANTES

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____ LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 26; la fracción V del artículo 57; el último párrafo del artículo 69; el quinto párrafo del artículo 269 Bis; el artículo 271 y 272; se adicionan las fracciones VIII y XIX al inciso B) del artículo 22; el tercer párrafo al artículo 26; un cuarto, quinto y sexto párrafos al artículo 51; un segundo párrafo al artículo 54; el capítulo XVII denominado: Registro público de personas agresoras sexuales; los artículos 56 Ter y 56 Quater; un segundo párrafo al artículo 59; un tercer párrafo al artículo 269; un último párrafo al artículo 273; un último párrafo al artículo 274; se adiciona un capítulo V al subtítulo cuarto y con ello los artículos 286 Ter, 286 Quáter, 286 Quinquies, 286 Sexies 286 Septies del Código Penal del Estado de México.

Artículo 22. ...

A. ...

I. a IX. ...

B. ...

I. a VII. ...

VIII. Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, quien juzgue podrá imponer además las siguientes:

a) Prohibir al sentenciado acercarse, ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, de la víctima y las víctimas indirectas, y en cualquier otro lugar que frecuente la víctima y las víctimas indirectas;

b) Apercibir al sentenciado a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia

en contra de la víctima o víctimas indirectas;

c) Ordenar vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas, por el tiempo que determine el juez;

d) Ordenar la custodia por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten, por el tiempo que determine el juez.

IX. Ordenar el registro del sentenciado en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales del Estado de México, en términos de lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de este código para efectos de la protección y seguridad.

Artículo 26. ...

I. a III. ...

El monto de la indemnización por el daño moral no podrá ser inferior a treinta ni superior a mil días multa y será fijado considerando las circunstancias objetivas del delito, las subjetivas del delincuente y las repercusiones del delito sobre la víctima u ofendido. **Lo anterior, con independencia de los servicios que las autoridades del Estado de México proporcionen a las víctimas.**

La reparación e indemnización no impide la inscripción en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, cuando sea procedente de acuerdo a lo establecido en este código.

Artículo 51. ...

I. y II. ...

...

...

El juez deberá disponer esta supervisión cuando en la sentencia imponga una sanción que restrinja la libertad o derechos, sustituya la privación de libertad por otra sanción, se ordene el registro en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales o conceda la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia y en los demás casos en los que la ley disponga.

Su duración no deberá exceder de la correspondiente a la pena o medida de seguridad impuesta en la materia.

No aplicándose la excepción de inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales.

Artículo 54. ...

Para el caso de lo previsto por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código, el registro surtirá sus efectos en los términos y condiciones establecidas en dicho precepto.

CAPITULO XVII REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES

ARTÍCULO 56 TER. El juez tratándose de sentenciados por los delitos en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205; los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206; el de lenocinio, previstos en los artículos 209 y 209 bis; el de incesto artículo 221; el delito previsto en el artículo 227; fracción Segunda, el delito establecido en el artículo 235 Bis; párrafo tercero, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 Bis; los delitos relacionados con el acoso y hostigamiento sexual previstos en los artículos 269 y 269 Bis; abuso sexual previsto en el artículo 270; el de estupro

previsto en el artículo 271; violación previsto en el artículo 273; y el de feminicidio previsto en el artículo 281; todos de este código, ordenará invariablemente su registro en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, a partir de que cause ejecutoria la sentencia.

Dicho registro subsistirá durante todo el tiempo que dure el cumplimiento de la pena de prisión impuesta, aunque la pena de prisión impuesta sea sustituida o suspendida en términos de ley; y se extenderá por un tiempo mínimo de diez años y máximo de 30 años contados a partir de que el sentenciado, por cualquier motivo diversos a los ya señalados, obtenga su libertad.

ARTÍCULO 56 Quater (extensión de la medida). El registro de los sentenciados por los delitos señalados en el artículo que antecede, se hará extensivo sin importar el sexo de la víctima o víctimas del delito y cuando sea menor de edad, independientemente de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 57...

I. a IV. ...

V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, **la misoginia, si se trata de un acto de violencia sexual**, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico, indígena se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;

VI. a XIV. ...

Artículo 59. ...

Lo que se considerará para efectos de lo establecido en los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 69. ...

...

I. a XII. ...

Tratándose de delitos cometidos con violencia de género, no procederán sustitutivos penales, independientemente de la reincidencia o habitualidad del responsable, **ni tampoco, la eliminación en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales. Lo anterior como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querrela, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.**

Artículo 269. ...

...

En ambos casos, el juez ordenará en la sentencia respectiva que el sentenciado quede inscrito en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querrela, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 269 Bis. ...

...

...

...

En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si el pasivo del delito fuera menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio, y se ordenará su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean

perseguidos por querrela, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

...

Artículo 271.- Comete delito de estupro quien tenga cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de seducción. A quien corneta este delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión y se ordenará su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querrela, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 272.- No se procederá contra el inculpado del estupro, si no es por querrela de la parte ofendida, de sus padres o, a falta de éstos, de sus representantes legítimos. Lo anterior no lo exime de su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querrela, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 273. ...

...

...

...

...

En todos los casos previstos se ordenará su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querrela, en términos de lo establecido por los

artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 274. ...

I. a VIII

En todos los casos anteriores se ordenará su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querrela, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

SUBTÍTULO CUARTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Capítulo V

Del Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de México

Artículo 286 Ter. - El área del Registro Público de Agresores Sexuales, es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría General de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y será alimentado por el Poder Judicial del Estado de México.

En el Registro Público de Agresores Sexuales, se inscribirán a las personas cuya sentencia haya causado ejecutoria por algún delito contra la libertad sexual, y contendrá además de los requisitos referidos en el artículo 36 Undecies, los siguientes datos:

- I. Nombre y Clave Única del Registro de Población del Agresor;
- II. Fecha de nacimiento;
- III. Datos de la denuncia presentada en su contra;
- IV. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro;
- V. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción;
- VII. Media filiación de la persona agresora;
- VIII. Lugar donde cometió el delito y moodus

operandi,

IX. Perfil genético.

Artículo 286 Quáter. - El tiempo que el agresor estará inscrito en el Registro de Agresores Sexuales será determinado a criterio de un juez, dependiendo de la gravedad del Delito, y este no podrá ser menor a 10 años ni mayor a 30 años.

Artículo 286 Quinquies. - Una vez que haya transcurrido el tiempo fijado en la sentencia de la persona inscrita, el Juez de conocimiento, podrá ordenar a petición de parte interesada, la cancelación del registro como agresor sexual.

Artículo 286 Sexies. - La inscripción en el Registro de Agresores Sexuales tendrá los efectos siguientes:

I. Inscribir en el Registro Civil y, en caso de contraer matrimonio, dar a conocer a la otra persona su inscripción en el Registro de Agresores Sexuales.

II. Evitar reincidencia de la persona en conductas delictivas de la misma índole.

III. Utilización de los datos inscritos de la persona en caso de que reincida en la conducta delictiva, mediante el control que lleve a cabo la Secretaría de Seguridad.

Artículo 286 Septies. - La persona inscrita en el Registro de Agresores Sexuales, podrá reducir el tiempo para la cancelación del Registro a petición de parte ante el Juez de conocimiento, presentando constancias o documentos que acrediten su asistencia a cursos de manejo de ira, sensibilización, perspectiva de género o similares que coadyuven a evitar su reincidencia en conductas ilícitas de carácter sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se Reforma la fracción IV y V del artículo 3; primer párrafo del artículo 29; la fracción V del artículo 30; la fracción XVIII del artículo 49 recorriéndose la actual; las fracciones II y XXVIII recorriéndose la subsecuente del artículo 51; las fracciones II,III

y X del artículo 52; la fracción II del artículo 56; Se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 30; los artículos 34 Bis, 34 Ter, 34 Quater, 34 Quinquies; el capítulo Primero Quater denominado "Del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales" que comprende los artículos 36 Septies, 36 Octies, 36 Nonies, 36 Decies, 36 Undecies; las fracciones XI, XII y XIII, el párrafo segundo a la fracción I del artículo 52; el artículo 52 Ter, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 3.- ...

I. a III. ...

IV. Persona agresora: Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como quienes se encuentren registrados en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales.

V. Registro: El Registro Público de Personas Agresores Sexuales del Estado de México.

VI. a XXVII...

Artículo 29.- Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. a III...

...

Artículo 30. ...

I. a IV...

V. Custodia personal y / o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiales adscritos a la Fiscalía y de la Secretaría de Seguridad, según corresponda, con base a la disponibilidad de personal con el que estas instancias cuenten;

VI. Ordenar al agresor que entregue el pasaporte

si existiere de sus hijas e hijos menores de 18 años, para el resguardo del mismo, hasta en tanto el juez de lo familiar no determine la custodia o el régimen de visitas según sea el caso; y

VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales.

Artículo 34 Bis. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo el Sistema Estatal en coordinación con los Sistemas Municipales para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

Así como las medidas de seguridad que determine el órgano jurisdiccional en materia de registro de personas sentenciadas por delitos relacionados con violencia sexual.

Artículo 34 Ter. Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción del Sistema Estatal y Sistemas Municipales, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Artículo 34 Quater. - Serán consideradas como medidas especiales de prevención aquellas que permitan a las mujeres embarazadas, con discapacidad, de la tercera edad o afectadas por cualquiera otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades:

I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún

servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier Autoridad Local; y

II. Ser atendidas con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público.

Artículo 34 Quinquies. Se crea el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México, como mecanismo efectivo de prevención y protección para los efectos de atender al factor de riesgo de reincidencia y repetición de conductas de violencia sexual, a favor de víctimas o potenciales víctimas de esta violencia.

CAPÍTULO I QUARTER DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES

ARTICULO 36 Septies. El Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México constituye un sistema de información de carácter público que contendrá los registros de personas sentenciadas con ejecutoria por un juez penal, en términos de los establecidos en los artículos 56 Ter y 56 Quater del Código Penal del Estado de México.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se incluirán datos personales de las víctimas o datos que hagan posible su localización e identificación y ocasionen una revictimización.

ARTICULO 36 Octies. El registro sólo se verificará cuando exista la instrucción de la autoridad jurisdiccional, y la sentencia ejecutoriada respectiva, considerando su inscripción y a partir de qué momento es efectivo el término de diez años como mínimo y máximo de 30 que señala la legislación penal aplicable.

La inscripción contenida en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales se cancelará, cuando concluya el término respectivo o cuando sea ordenado por la autoridad jurisdiccional

que corresponda, señalando el motivo.

La autoridad responsable del Registro, bajo su más estricta responsabilidad, deberá garantizar los derechos humanos de la persona registrada.

ARTICULO 36 Nonies. El Registro Público de Personas Agresoras Sexuales tendrá las siguientes características y mecanismos de protección y auditoría de la información con la finalidad de garantizar que los datos resguardados en el mismo, gocen de la calidad de la información que impida cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o para impedir el uso, acceso o tratamiento no autorizado de la información:

I. Confiabilidad;

II. Encriptación;

III. Gratuidad en su uso y acceso, y

IV. Público a través de los portales de internet respectivos.

Las autoridades y personas servidoras públicas que intervengan en la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de la información que integra el Registro, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados, los datos personales en su posesión.

La Dirección del Sistema Estatal de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas, brindará el apoyo técnico y asesoría en materia de infraestructura tecnológica, seguridad informática e interoperabilidad para la operación y funcionamiento del Registro.

Artículo 36 Decies. El Registro contendrá información general de personas sentenciadas con ejecutoria en materia penal de acceso público, pero su consulta será por petición escrita, organizada por delito, y los datos que se indican a continuación:

a) Fotografía actual;

b) Nombre;

c) Edad;

d) Alias; y

e) Nacionalidad.

Artículo 36 Undecies. El Registro contendrá también la información clasificada a la cual sólo tendrán acceso las personas titulares del Ministerio Público, debidamente motivada y fundada y en su caso con la autorización del juez de control respectivo, así como aquellas personas autorizadas exclusivamente por las autoridades judiciales.

a) Señas particulares;

b) Zona criminológica de los delitos;

c) Modus operandi;

d) Ficha signalética;

e) Perfil Genético.

Artículo 56...

I. ...

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades, cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas.

Incluyendo para efectos de prevención de riesgo de sufrir algún acto de violencia sexual, el que exista un Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, en los términos y bajo las características que señale la normatividad aplicable;

III. a X. ...

Artículo 49. ...

I a XVII. ...

XVIII. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona agresora de **violencia sexual, siempre y cuando exista un modelo de abordaje psicoterapéutico debidamente probado en sus beneficios y alcances y supervisado por la Secretaría de la Mujer;**

XIX. Las demás que le atribuya la Ley.

Artículo 51. ...

I. ...

II. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número personas inscritas en el Registro;

III. a XXVII. ...

XXVIII. Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y de víctimas para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima, pero nunca datos personales que permita su localización o identificación y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, las personas sentenciadas y que la autoridad jurisdiccional ordena se inscriban en el Registro, los vinculados a proceso, aquellos

en que se haya dictado el auto de apertura a juicio oral, los sancionados y aquellos en los que procedió la reparación del daño;

XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 52. ...

I. ...

Asimismo, deberá elaborar e implementar en coordinación con la Fiscalía, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva, **así como a aquellas donde residan un mayor número de personas inscritas en el Registro;**

II. Formar y especializar, en los términos de la presente Ley, al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres, **especialmente deberá conformar un cuerpo policiaco especializado en atender y proteger a las víctimas de violencia, y brindar las medidas de protección y de monitoreo del Registro que establece esta Ley;**

III. Elaborar e implementar en coordinación con la Fiscalía, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva, así como a aquellas donde residan un mayor número de personas inscritas en el Registro, así como realizar las acciones necesarias en coordinación con las autoridades para alcanzar los objetivos en la presente Ley;

IV. a IX. ...

X.- Publicar en su portal web oficial el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, registrando a la persona sentenciada una vez que cause ejecutoria la sentencia, observando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

XI.- Establecer los lineamientos para crear, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro Público de Agresores Sexuales;

XII.- Expedir los mecanismos que permitan inscribir, acceder, rectificar, cancelar y oponerse cuando resulte procedente, la información contenida en el Registro; y

XIII.-Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 52 Ter. - Corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario

I. Organizar, administrar, actualizar y resguardar la información contenida en el Registro en términos de las leyes aplicables, lineamientos y protocolos para la recepción, procesamiento, consulta y resguardo de la información que se expidan para tal efecto;

II. Realizar y elaborar estudios, investigaciones y estadísticas con los datos contenidos en el Registro, respetando la información de datos personales conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de políticas públicas;

III. Recibir de los órganos jurisdiccionales, la entrega de los datos de las personas sentenciadas con ejecutoria para registro de los mismos.

IV. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la veracidad, integridad y accesibilidad de la información, así como la protección de los datos personales contenidos, en el Registro de conformidad con la normativa aplicable, aplicando los lineamientos y protocolos respectivos;

V. Proporcionar información sobre los agresores sexuales a las autoridades locales competentes de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Vigilar el uso correcto de la información contenida en el Registro y, en su caso, sancionar o dar vista a la autoridad competente respecto del uso indebido de la información,

VII. Las demás que prevean otras disposiciones legales.

VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma la fracción VI del artículo 3; la fracción II del artículo 5; el primer párrafo del artículo 48; el primer párrafo del artículo 69; el artículo 82; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 recorriéndose el subsecuente; el artículo 7 Bis; las fracciones XXII y XXIII del artículo 10; la fracción VI del artículo 27; el segundo párrafo al artículo 56; el segundo tercero y cuarto párrafos al artículo 69 recorriéndose el subsecuente; de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 1. ...

La protección deberá garantizar la seguridad sexual de las víctimas y potenciales víctimas de cualquier tipo de violencia sexual, por lo cual, las niñas, niños y adolescentes tendrán para dicha seguridad, conocer y ubicar a las personas que hayan sido sentenciadas por delitos vinculados con esa violencia.

A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicará de manera supletoria la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3. ...

I. a V. ...

VI. Priorizar el interés superior de la niñez respecto de cualquier otro derecho en conflicto, en la toma de decisiones en cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes. Lo anterior, para

efectos de la ponderación de dichos derechos.

...

Artículo 5. ...

I. ...

II. Acciones de Prevención: A aquellas que deben realizarse por las entidades públicas, privadas, sociales y la sociedad en general, a fin de evitar que se vulneren los derechos y las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo, **siendo importante la prevención de cualquier tipo de victimización de carácter sexual que pudiese presentarse por personas sentenciadas por tales conductas delictivas;**

III. a XXXIX. ...

ARTÍCULO 7 Bis. El interés superior de la niña, niño y adolescente, es el derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto.

Dicho principio debe aplicarse para efectos de la seguridad más amplia de niñas, niños y adolescentes, en especial la que se refiere a la violencia sexual, de la que pueden ser víctimas o potenciales víctimas, por lo que se establecerá un capítulo especial en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, que prevén los artículos 56 Ter y 56 Quater del Código Penal del Estado de México, en concordancia a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de México.

Artículo 10. ...

I. a XXI. ...

XXII. Derecho a la protección y seguridad sexual

XXIII. Derecho a conocer los datos de los sentenciados con ejecutoria por delitos vinculados con violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

...

Artículo 27. ...

I. a V. ...

VI. Garantizar su seguridad sexual, para los efectos de que no sean víctimas o potenciales víctimas de cualquier delito vinculado con diversas conductas de violencia sexual.

Artículo 48. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material educativo que tenga por finalidad promover su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental. **Incluyendo la perspectiva de género y el lenguaje no sexista. Incluyendo el debido acceso a consultar el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, en sus diversos apartados.**

...

...

...

I. a IV. ...

Artículo 56. ...

Por lo que ningún dato que permita localizar e

identificar a las víctimas de delitos vinculados con la violencia sexual, deberá incluirse en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales.

Artículo 69. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán el impacto de las políticas públicas y prácticas gubernamentales relacionadas con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales. **Dichas políticas deberán estar orientadas a prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por tales situaciones especiales.**

Para lo cual el Registro Público de Agresores Sexuales, registrará a las personas sentenciadas con ejecutoria por los delitos señalados en la legislación penal, que hayan sido cometidos contra niñas, niños y adolescentes y, que la autoridad jurisdiccional, haya determinado su inscripción en dicho registro.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema de Protección a que se refiere la presente Ley, deberá coordinarse con las autoridades competentes, según sea el caso, los cuales procederán en los términos de la legislación aplicable.

Verificando con toda oportunidad que los sentenciados a que se refiere la legislación penal, por delitos vinculados a la violencia sexual, en dichas sentencias, el juez penal ordene su inscripción al Registro Público de Personas Agresores Sexuales.

Se establecerán mecanismos efectivos para tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales de conformidad con la presente Ley y las leyes de la materia.

Artículo 82. Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la aplicación de medidas necesarias para su bienestar,

tomando en cuenta los derechos y deberes de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia. De igual manera, sin perjuicio de lo anterior, es obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general, de todos los integrantes de la sociedad mexiquense, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos. **Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.**

ARTÍCULO CUARTO. - Se adiciona la fracción XXI Ter al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se reforma fracción XXXI recorriéndose la actual a la XXXIV, y se adicionan las fracciones XXXII y XXXIII al artículo 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21.- ...

I.a XXI Bis. ...

XXI Ter. Ordenar la instrumentación y publicar en su portal web oficial, el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México, registrando a la persona sentenciada, una vez que cause ejecutoria la sentencia;

Artículo 21 Bis.

I. a XXX. ...

XXXI. Elaborar e implementar en coordinación con la Fiscalía, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva, así como a aquellas donde residan un mayor número de personas inscritas en el Registro;

XXXII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado. Debiendo en todo momento estar

actualizadas las consultas al Registro;

XXXIII. Realizar, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres, incluyendo los de carácter sexual, y las consultas al Registro; y

XXXIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México. Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

TERCERO. - A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, el o la Titular del Gobierno del Estado, contará con un plazo que no excederá de 30 días hábiles, para armonizar el contenido del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México con el presente decreto.

CUARTO. - La o el Titular de la Secretaría General de Gobierno, contará con un término máximo de 90 días naturales para crear el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México, con fundamento en el presente decreto, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

QUINTO. - A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaria General de Gobierno deberá incluir en la base de datos del Registro, todas aquellas personas sentenciadas que hayan adquirido ese carácter con fecha posterior a la entrada del presente decreto.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Tanech, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa

de Procuración y Administración d Justicia para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 4 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Juan Maccise Naime, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, saludo a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, de manera especial, a mis queridos amigos rotarios.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las Leyes del Estado me confieren, presento iniciativa con proyecto de decreto para que se declare el 23 de febrero de cada año, como el “Día Estatal del Rotarismo Mexiquense” con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Hellen Keller refiere con razón: “solos podemos hacer poco, juntos podemos hacer mucho”. Esta frase bien ilustra aquello que es una gran verdad, el trabajo en colaboración, en equipo y al servicio de los demás, es uno de los pilares de la existencia humana, desde la mutua compañía que nos hace sentir mejor, hasta el desarrollo tecnológico más sofisticado, las actividades humanas, se sustentan en la colaboración y el trabajo compartido. En este marco, destacan aquellas que nos permiten ser mejores como seres humanos y que actividad más humana que hacer del conocimiento mutuo y la amistad, ocasión de servir, justo como lo han hecho los clubes rotarios desde su origen.

Rotary International es una organización fundada el 23 de febrero de 1905 en Chicago, Estados Unidos y cuenta actualmente con 36 mil 350 clubes distribuidos por el mundo y con más de un millón 194 mil socias y socios.

El servicio humanitario que brindan los clubes rotarios, es muy variado y abarca la prevención

y tratamiento de enfermedades, la salud materno-infantil, la alfabetización y la educación básica, la paz y la resolución de conflictos, el desarrollo cívico y económico de las comunidades, agua y saneamiento, así como el mejoramiento del medio ambiente por mencionar algunas causas.

Como entidades aconfesionales y apolíticas están abiertos a todas las razas, culturas y credos, además son semilleros de liderazgo positivo en la juventud, ya que dentro de sus programas sobresalen INTERAC, dirigido a los adolescentes de 12 a 18 años, ROTARACT, destinado a jóvenes a partir de los 18 años y el Programa de Intercambio Internacional de Jóvenes de 15 a 18 años.

Actualmente en la República Mexicana existen 605 clubes con 9 mil 652 miembros que día con día dan muestra de trabajo altruista en beneficio de la comunidad destacando por sus aportaciones en la búsqueda de alternativas y soluciones a problemas ingentes que afectan el desarrollo de las personas y sus condiciones de vida.

Particularmente el rotarismo en el Estado de México comenzó su presencia activa el 2 de agosto de 1943 con la entrega de la Carta Constitutiva al Club Rotario de Toluca, a la fecha se tiene el registro de 26 clubes rotarios ubicados en el territorio mexiquense, siendo estos los siguientes: Arboledas Atizapán de Zaragoza; Bella Vista Atizapán; Bosque Real de Huixquilucan; Ecatepec; Florida Satélite; Izcalli; Las Torres Satélite; Los Reyes La Paz; Metepec; Ojo de Agua; Renacimiento Naucalpan; San Cristóbal, Saayavedra; Texcoco de Gante; Texcoco; Tlalnepantla; Tlatuani Texcoco; Toluca Centro Histórico; Toluca; Toluca Suroeste; Valle de Toluca; Valle Escondido, Xalostoc; Xinantécatl Metepec; Zinacantepec y Zona Esmeralda.

Siempre con una actitud y vocación por servir a los demás, los clubes rotarios en el Estado de México han dado ejemplo de arraigada vocación para servir a los demás y de actuar bajo elevadas normas éticas.

Hoy ante la presente circunstancia sanitaria, queda de manifiesto que si existe una labor importante, es aquella que nos permita ser mejores personas, es decir, ser personas que dan de sí antes de pensar en sí.

Por ello, estimamos con alto aprecio la labor que llevan a cabo los clubes rotarios en favor de la sociedad mexiquense mediante acciones encaminadas a la promoción de la paz, la lucha contra las enfermedades, el suministro de agua y saneamiento, la protección de madres e hijos, así como apoyo a la educación, desarrollo de las economías locales y la protección del medio ambiente.

Precisamente como un acto de reconocimiento los Congresos de Coahuila y Chihuahua declararon el 23 de febrero como el Día Estatal del Rotarismo; asimismo, en otras entidades se ha establecido el día del rotarismo en el estado de Colima, día del Rotarismo Morelense, el día del rotarismo en el estado de Guerrero e incluso en su momento la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, declaró la misma fecha como el día de Rotari.

Es por lo anterior y como un merecido reconocimiento a su solidaridad y trabajo altruista que se somete respetuosamente a consideración de la LX Legislatura del Estado de México, puesta para declarar el 23 de febrero de cada año como el Día Estatal del Rotarismo Mexiquense.

Asimismo, quiero hacer un reconocimiento pos mortem a un insigne rotario Frank Devlyn, uno de los dos mexicanos que llegó a ser Presidente Mundial del Club Rotary International, en el ciclo 2000-2001 y Presidente de la Fundación Rotario Mundial en el ciclo 2005-2006 quien realizó tareas en favor de las clases más necesitadas en nuestro país y al mismo impulsó a la juventud mexicana a participar en el mejoramiento y superación de nuestra gran nación.

También, reconozco a Carlos Canseco, un distinguido rotario, presea Belisario Domínguez

y quien inició en 1985 el Programa PolioPlus, lo que ha hecho posible que los rotarios y sus aliados estén a punto de erradicar el virus de la polio en el mundo.

Por lo expuesto y fundado se propone el proyecto de decreto que adjunto se acompaña.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, diciembre 1º de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Juan Maccise Naime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como el “Día Estatal del Rotarismo Mexiquense”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Solos podemos hacer poco, juntos podemos hacer mucho”. Esto refiere Hellen Keller y tiene razón.

Esta frase bien ilustra aquello que es una gran verdad: el trabajo en colaboración, en equipo y al servicio de los demás, es uno de los pilares de la existencia humana.

Desde la mutua compañía que nos hace sentir mejor, hasta el desarrollo tecnológico más

sofisticado, las actividades humanas se sustentan en la colaboración y el trabajo compartido.

En este marco, destacan aquéllas que nos permiten ser mejores como seres humanos. Y qué actividad más humana que hacer del “*conocimiento mutuo y la amistad, ocasión de servir*”, justo como lo han hecho los clubes rotarios desde su origen.

Rotary International es una organización fundada el 23 de febrero de 1905 en Chicago, Estados Unidos, que cuenta con 36 mil 350 clubes distribuidos por el mundo, con más de un millón 194 mil socias y socios.

El servicio humanitario que brindan los clubes rotarios es muy variado y abarca la prevención y tratamiento de enfermedades; la salud materno-infantil; la alfabetización y la educación básica; la paz y la resolución de conflictos; el desarrollo cívico y económico de las comunidades; agua y saneamiento; así como el mejoramiento del medio ambiente, por mencionar algunas causas.

Como entidades aconfesionales y apolíticas, están abiertos a todas las razas, culturas y credos. Además, son semilleros de liderazgo positivo en la juventud, ya que dentro de sus programas sobresalen: Interact (dirigido a los adolescentes de 12 a 18 años), Rotaract (destinado a jóvenes a partir de los 18 años) y el programa de intercambio internacional de jóvenes (de 15 a 18 años).

Actualmente, en la República Mexicana existen 605 clubes con 9 mil 652 miembros, que día con día dan muestra de trabajo altruista en beneficio de la comunidad, destacando por sus aportaciones en la búsqueda de alternativas y soluciones a problemas ingentes que afectan el desarrollo de las personas y sus condiciones de vida.

Particularmente, el rotarismo en el Estado de México comenzó su presencia activa el 2 de agosto de 1943, con la entrega de la “Carta Constitutiva” al Club Rotario Toluca. A la fecha, se tiene el registro de 26 clubes rotarios ubicados en el territorio mexiquense, siendo estos los siguientes: Arboledas-Atizapán de

Zaragoza, Bellavista-Atizapán, Bosque Real de Huixquilucan, Ecatepec, Florida-Satélite, Izcalli, Las Torres-Satélite, Los Reyes La Paz, Metepec, Ojo de Agua, Renacimiento-Naucalpan, San Cristóbal, Sayavedra, Texcoco de Gante, Texcoco, Tlalnepantla, Tlatoani Texcoco, Toluca Centro Histórico, Toluca, Toluca Suroeste, Valle de Toluca, Vallescondido, Xalostoc, Xinantécatl Metepec, Zinacantepec y Zona Esmeralda.

Siempre con una actitud y vocación por servir a los demás, los clubes rotarios en el Estado de México han dado ejemplo de arraigada vocación para servir a los demás y de actuar bajo elevadas normas éticas.

Hoy, ante la presente circunstancia sanitaria, queda de manifiesto que si existe una labor importante, es aquélla que nos permita ser mejores personas, es decir: *ser personas que dan de sí, antes de pensar en sí*.

Por ello, estimamos con alto aprecio la labor que llevan a cabo los clubes rotarios en favor de la sociedad mexiquense, mediante acciones encaminadas a la promoción de la paz, la lucha contra las enfermedades, el suministro de agua y saneamiento, la protección de madres e hijos; así como apoyo a la educación, desarrollo de las economías locales y la protección del medio ambiente.

Precisamente, como un acto de agradecimiento los Congresos de Coahuila y Chihuahua declararon el 23 de febrero como el “Día Estatal del Rotarismo”, respectivamente.

Asimismo, en otras entidades se ha establecido el “Día del Rotarismo en el Estado de Colima”, el “Día del Rotarismo Morelense”, el “Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero” e, incluso, en su momento la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal declaró la misma fecha como el “Día de Rotary”.

Es por lo anterior y como un merecido reconocimiento a su solidaridad y trabajo altruista,

que se somete respetuosamente a consideración de la LX Legislatura del Estado de México, la propuesta para declarar el 23 de febrero de cada año, como el “Día del Rotarismo Mexiquense”.

Por lo expuesto y fundado, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE
DIP. JUAN MACCISE NAIME

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se declara al 23 de febrero de cada año, como el “Día Estatal del Rotarismo Mexiquense”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Maccise. Diputada Claudia, quiere hacer uso de la palabra, adelante.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN (Desde su curul). Sí gracias Presidenta. Pedirle a mi compañero Juan Maccise si me

permite adherirnos como grupo parlamentario del PRD a su iniciativa.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias. Diputado Juan Maccise, de acuerdo a la petición de la diputada Claudia. ¿Si permite al Grupo Parlamentario del PRD adherirse a su iniciativa?

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Claro que sí y le agradezco mucho a la diputada.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Juan.
Diputado Guadarrama. Adelante.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ (Desde su curul). Muchas gracias Presidenta.

De la misma manera, solicitarle al proponente diputado Juan Maccise, si nos permite adherirnos a su iniciativa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, accede a que se adhieran a su iniciativa diputado Juan Maccise.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Por su puesto y muy agradecido con el diputado Luis Antonio Guadarrama y con su grupo parlamentario.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado. Diputada Julieta Villalpando. Adelante.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME (Desde su curul). Bueno. Gracias Presidenta. De igual manera, solicitarle al diputado Maccise si nos permite adherirnos a su propuesta, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Claro que sí diputada. Y muy agradecido.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Juan. Diputado Carlos Loman. Adelante.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO (Desde su curul). Gracias Presidenta. Igualmente la solicitud respetuosa para que permita el diputado Maccise a que la diputada Juliana, el diputado Juan Carlos Soto y el diputado Loman, su servidor nos adhiramos a su iniciativa.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Consulto, diputado Juan Maccise accede a que se adhieran a su iniciativa.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Desde luego que sí y les agradezco mucho.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado. La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Adelante por favor.

DIP. INGRID KRASOPANIS SCHEMELENSKY CASTRO (Desde su curul). Sí gracias diputada Presidenta.

Es importante reconocer el trabajo en equipo y toda la constancia y apoyo comunitario que lleva a cabo Rotary International; por lo cual solicitamos al diputado Juan Maccise como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional podemos suscribir a esta iniciativa tan importante.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Diputado Juan. ¿Acepta la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a su iniciativa?

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Desde luego que sí y reconocer a la diputada también el trabajo que ha venido haciendo con los clubes de rotarios en su distrito.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Juan.

Se registra la iniciativa y se remite a la

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio García García, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.
Muchas gracias Presidenta.

La saludo a usted y a todos los integrantes de la mesa directiva, a quien nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales, compañeras y compañeros diputados.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el trabajo o es el conjunto de actividades humanas remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.

El trabajo es esencial para el bienestar de las personas; pues además de generar un ingreso para el bienestar de los trabajadores y el de sus familias, facilita el progreso social y económico de los estados y municipios.

En nuestro país, así como en el Estado de México, el trabajo constituye un derecho protegido y contemplado, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por las leyes secundarias y ordenamientos jurídicos de la Entidad mexiquense, cuyos preceptos otorgan garantías para que los trabajadores puedan desempeñar un trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, recibiendo una remuneración adecuada y digna, además de protección social; pese a contar con dichos ordenamientos jurídicos, lamentablemente en la actualidad persisten prácticas ilegales recurrentes que vulneran y menoscaban los derechos de los trabajadores, dentro de los cuales destaca la condicionante como requisito para

ser admitidos en un centro de trabajo, ya sea público o privado, el de obligar a los trabajadores a firmar una hoja en blanco, la cual es utilizada posteriormente como renuncia voluntaria que deja sin otorgarle las prestaciones de ley que le corresponden a los trabajadores, tales como el pago de indemnizaciones que corresponden a una liquidación adecuada.

Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los despidos injustificados son la tercera parte de los casos que llegan a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de los cuales el 60% corresponden a renunciaciones forzadas, si bien, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 48 Bis, inciso c), establece de forma expresa la prohibición de exigir la firma de papeles en blanco en la contraprestación o en cualquier momento de la relación laboral, lo cierto es que dicha legislación no establece sanciones adecuadas y ejemplares que ayuden a desincentivar este tipo de prácticas ilegales y abusivas que cada vez son más frecuentes.

Al respecto, diversos especialistas mexicanos en materia laboral han señalado la necesidad de combatir esta práctica ilegal que se encuentra vigente en el mercado laboral mexicano, mediante sanciones más fuertes en la legislación mexicana para erradicar esta práctica del mundo laboral.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca adicionar un artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, para establecer sanciones de hasta 6 años de prisión, a quien por cualquier medio obligue o condiciones a otro a firmar documentos en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, lo cual implique la renuncia a sus derechos a una sociedad, corporación o empresa, instituciones privadas o públicas, así como documentos que le impongan obligaciones sin previo acuerdo o tenga como fin menoscabar o anular sus derechos; dicha propuesta tiene la finalidad de proteger, salvo guardar y otorgar certeza jurídica a las y los trabajadores mexiquenses.

Es por ello, que en el Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional, estamos a favor de combatir cualquier práctica que menoscabe y vulnere los derechos de los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, por ello, consideramos necesario contar con un marco normativo que establezca las herramientas jurídicas para la más amplia protección de las y los trabajadores mexicanos, asimismo, es importante señalar que diversos Estados de la República, como Tamaulipas y Coahuila, han avanzado dentro de su legislación penal estableciendo ya sanciones a este tipo de prácticas abusivas que recurren, a la que recurren los patrones que transgreden los derechos de los trabajadores; el trabajo fortalece, el trabajo humaniza, el trabajo genera bienestar individual y de sus familias, por ello, defenderlo de prácticas arbitrarias debe de ser nuestra tarea.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
1 de diciembre del 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José Antonio García García, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “el trabajo, es el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía”. El trabajo además de generar un ingreso facilita el progreso social y económico, y fortalece a las personas, a sus familias y comunidades.

En México, de acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado y ratificado por el Estado Mexicano, en su artículo 7, establece el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren las condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias.

En nuestro marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, fracción XXVII incisos g) y h) sostiene que será nula cualquier condición que constituya la renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra, así como, todas las estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

De igual forma, el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo sostiene que “Será nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé”.

No obstante que la protección de los derechos de los trabajadores, sean de orden público e interés social y estén tutelados en la constitución, los tratados internacionales y las leyes nacionales, en la práctica miles de personas se ven obligadas a firmar sus renunciaciones, haciendo nugatorios tales

derechos ya que existen pocas sanciones para quienes realizan estas prácticas.

Además, este tipo de prácticas suele usarse para simular la renuncia del trabajador en el momento en que la empresa o las dependencias del estado y los municipios quieran despedirlo. De esta manera se ahorran pagar las indemnizaciones que por ley deberían por un despido injustificado.

Pero la cosa no para ahí. Ha habido casos en que las empresas usan las hojas en blanco firmadas como herramientas de chantaje, para simular pagarés o hasta confesiones por parte del trabajador en la comisión de algún delito.

En virtud de lo anterior la presente propuesta tiene como objetivo elevar a rango de delito, el forzar a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo, que impliquen renuncia a sus derechos, o le impongan obligaciones a fin de menoscabarlos o anularlos.

Por ello, la presente iniciativa adiciona un artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, para establecer que se equiparará al delito de falsificación de documentos privados y se impondrá sanción de uno a seis años de prisión y multa de cien a doscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien por cualquier medio, obligue o condicione a otro a firmar documentación en blanco, en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, lo que implique la renuncia a sus derechos, a una sociedad, corporación o empresa, instituciones privadas o públicas, así como documentos que le impongan obligaciones sin previo acuerdo, o tengan como fin menoscabar o invalidar derechos.

Consideramos que esta práctica abusiva y rapaz debe erradicarse pues genera inseguridad laboral, un sentimiento de impotencia y un estado de indefensión para el trabajador que pierde su forma de sustento y, por lo tanto, su estabilidad económica.

Proteger a los trabajadores es una de las obligaciones

que como autoridades tenemos que cumplir, pues el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, depende en gran medida de nuestras acciones como legisladores.

Dar seguridad laboral implica dotar de un marco jurídico amplio que trasciende las leyes del trabajo, como lo es en este caso, la reforma que proponemos al Código Penal.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos a favor de combatir cualquier practica que menoscabe y vulnere los derechos de los trabajadores, tanto del sector público y privado.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona un artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 167 Bis. Se equiparará al delito de falsificación de documentos privados y se impondrá sanción de uno a seis años de prisión y multa de cien a doscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien por cualquier medio, obligue o condicione a otro a firmar documentación en blanco, en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, lo que implique la renuncia a sus derechos, a una sociedad, corporación o empresa, instituciones privadas o públicas, así como documentos que le impongan obligaciones sin previo acuerdo, o tengan como fin menoscabar o invalidar derechos.

Se impondrá la misma sanción al representante o miembro de una persona jurídica, de una sociedad,

corporación o empresa de cualquiera clase, que cometa ese delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcionen, de modo que resulte cometido a nombre o bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a 1 de Diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, diputado José Antonio.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 6, tiene el uso de la palabra, la diputada Claudia González Cerón, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias.

Con el permiso de la mesa. Buenas tardes a todos mis compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan.

Los que suscribimos esta iniciativa el diputado

Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la de la voz Claudia González Cerón, la inseguridad pública es una obligación con Federico conferida al Estado, misma que tiene por objeto salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz. Sin embargo, en México, innegablemente la inseguridad se ha convertido en un tema complejo de abordar; ello, producto del agudizamiento que presenta ésta, se ha apoderado tanto en los espacios públicos como privados. En ese sentido, el Estado de México es una de las entidades federativas más inseguras para habitar, pues a diario se cometen delitos que ponen en una situación de evidente riesgo y vulnerabilidad a las y a los mexicanos, situación que ya no puede ser asible. A lo largo del tiempo se han emprendido esfuerzos para modificar este escenario en el cual nos encontramos inmersos. Sin embargo, no ha sido suficiente, ya que las estadísticas revelan que la delincuencia, inseguridad y violencia se incrementan exponencialmente en nuestra demarcación territorial, al respecto de acuerdo con la Secretaría, el Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desde el inicio del 2020 hasta el mes de octubre en nuestro Estado, se han cometido el total de los siguientes delitos; 48 mil doscientos 84 delitos contra la violencia y la integridad corporal, 2 mil 476 y delitos contra la libertad personal, 3 mil 41 delito contra la sociedad, entre otros.

Con base en lo anterior surge la necesidad de replantear el esquema y los mecanismos que se han implementado en materia de seguridad y violencia en nuestro Estado en ese sentido, para hacer efectiva la prevención del delito es necesario la suma de esfuerzos y voluntades en el desarrollo y construcción de estrategias, planes y el programa entre la sociedad y los sistemas de justicia, ello con el objeto de que las y los mexiquenses puedan gozar de paz social. Además, a lo largo del tiempo la ciudadanía ha perdido la confianza en las instituciones, lo que ha marcado las denuncias que se pretenden que se presentan ante los órganos correspondientes, por lo que hoy es necesario fomentar la cultura de la denuncia como una de

las tantas herramientas para la prevención del delito y tener información confiable del aumento o disminución de la de la incidencia delictiva.

Las y los ciudadanos tienen el derecho de acceder a espacios y mecanismos que le permitan generar estrategias que modifiquen de manera contundente el escenario de violencia e inseguridad en el que viven diariamente. Por lo que la participación de la ciudadanía debe ser vista como una aliada en lo que respecta a las aportaciones que ésta puede advertir.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del PRD busca reforzar la Ley para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia con participación ciudadana del Estado de México, agregando principios rectores como solidaridad, tolerancia y pluralidad dentro de la convivencia social. Además, se pretende incorporar dentro de las métricas de evaluación, las variables como índice incidencias y reincidencias delictivas y que entre otras cosas, se fomente la cultura de la denuncia, ello a efecto de reforzar los vínculos con la ciudadanía, apelando en todo momento a la participación colaborativa.

Finalmente una de las aportaciones fundamentales de la iniciativa es la incorporación en atención prioritaria a las zonas públicas en los municipios con alerta de género, pues evidentemente estos espacios deben ser atendidos con mayor urgencia.

Conforme a lo anterior nos permitimos presentar a esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, a efecto de garantizar que las y los mexiquenses tengan acceso a canales efectivos de comunicación, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad de nuestro Estado, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México a __ de Diciembre de 2020.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 9, se reforma la fracción IV y VII y se crea la fracción XI, del artículo 14, recorriéndose la subsecuente, se agrega el segundo párrafo al artículo 15, se reforma la fracción III y VII del artículo 20, se reforma el artículo 21, se reforma la fracción IX del artículo 27, se reforma la fracción I del artículo 39, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 4, se adiciona la fracción VI del artículo 8, se crea el artículo 10 Bis, y se adiciona la fracción VI del artículo 40, de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado De México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una obligación conferida al Estado, misma que tiene por objeto salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz, en donde ciudadanos y ciudadanas puedan desarrollarse de manera plena sin el temor de ver vulnerados sus derechos y garantías.

Sin embargo, en México, innegablemente, la inseguridad se ha convertido en un tema complejo de abordar, ello producto del agudizamiento que presenta; esta se ha apoderado tanto de los espacios públicos como privados, asimismo, la impunidad persistente en nuestro territorio es un elemento que hace aún más difícil dicho fenómeno pues, en la mayoría de los casos, quienes cometen un delito no son perseguidos, capturados o juzgados, por lo que no llegan a ser acreedores a una condena judicial.

En ese sentido, el Estado de México es una de las Entidades Federativas más inseguras para habitar, pues a diario se comenten delitos que ponen en una situación de evidente riesgo y vulnerabilidad a las y los mexiquenses.

A lo largo del tiempo, se han emprendido esfuerzos para modificar este escenario en el cual nos encontramos inmersos, sin embargo, no ha sido suficiente, ya que las estadísticas revelan que la delincuencia, inseguridad y violencia incrementan exponencialmente en nuestra demarcación territorial.

Al respecto, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), desde el inicio del 2020 hasta el mes de octubre, en nuestro Estado se han cometido el total de los siguientes delitos:

- 48,284 delitos contra la vida y la integridad corporal.
- 2,476 delitos contra la libertad personal.
- 5,020 delitos contra la libertad y la seguridad sexual.
- 15,563 delitos contra el patrimonio.
- 17,109 delitos contra la familia.
- 3,641 delitos contra la sociedad;
- Entre otros.¹

https://drive.google.com/file/d/1FTmOXbnIDFeZGBjzQ0g_5ajhr_kvmdUE/view

Con base en lo anterior, surge la necesidad de replantear el esquema y mecanismos que se han implementado en materia de seguridad y violencia; por estas razones, la prevención comunitaria se ha convertido en una pieza preponderante en el combate y erradicación de la inseguridad imperante en distintos espacios.

En ese sentido, para la prevención del delito es necesario la suma de esfuerzos y voluntades en el desarrollo y construcción de estrategias, planes y programas efectivos en la generación de la paz social, entre la sociedad y los sistemas de justicia.

A priori, la seguridad se ha considerado como un tema limitativo y cerrado, pues se cree que la denuncia es el único medio por el cual la ciudadanía puede inferir en la construcción de la seguridad efectiva, sin embargo, a lo largo del tiempo los habitantes del Estado han perdido confianza en las instituciones, lo que ha mermado las denuncias que se presentan ante los órganos correspondientes, es sumamente necesario fomentar la cultura de la denuncia como una de las tantas herramientas para la prevención del delito y asimismo, tener conocimiento confiable del aumento o disminución de la incidencia delictiva.

Las y los ciudadanos tienen la capacidad y sobre todo, el derecho de generar estrategias que permitan la modificación contundente del escenario de violencia e inseguridad en el que viven.

En ese sentido, el Estado debe hacer accesible la injerencia y participación ciudadana en la búsqueda de medidas, proyectos, actividades y estrategias que sumen en esta y otras labores de tal trascendencia, en donde los canales de comunicación sean horizontales y amables, advirtiendo una participación real que cumpla con los propósitos establecidos.

Es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha buscado en todo momento, fundamentalmente, abonar en la construcción y consolidación de un marco jurídico mucho más eficiente y capaz de hacer del Estado de México una Entidad Federativa más segura para todas y todos.

Buscamos reforzar la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado De México agregando principios rectores como solidaridad, tolerancia y pluralidad, además se considera de suma importancia que dentro de las métricas de evaluación estén incluidas las variables como incidencia y reincidencia delictiva y que, entre otras consideraciones, está la promoción de la cultura de la denuncia que refuerce los vínculos con la ciudadanía e incite la participación colaborativa. Finalmente, se considera necesario que dentro de la atención prioritaria a las zonas públicas se encuentren los municipios con alerta de género.

Conforme a lo anterior, nos permitimos presentar a esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado De México, a efecto de garantizar que las y los mexiquenses tengan acceso a canales efectivos de comunicación con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad en la que nuestro Estado, para que de estimarla pertinente, sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 9, se reforma la fracción IV y VII y se crea la fracción XI, del artículo 14, recorriéndose la subsecuente, se agrega el segundo párrafo al artículo 15, se reforma la fracción III y VII del

artículo 20, se reforma el artículo 21, se reforma la fracción IX del artículo 27, se reforma la fracción I del artículo 39, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 4, se adiciona la fracción VI del artículo 8, se crea el artículo 10 Bis, y se adiciona la fracción VI del artículo 40.

Artículo 4. Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

I. – XIII. ...

XIV. Solidaridad. En el desarrollo y accionar de las políticas públicas planteadas para la prevención y disminución de la delincuencia dentro del territorio del Estado. Se manifiesta también en el ámbito vecinal, brindando protección y apoyo en conjunto, en situaciones comprometidas o difíciles.

XV. Tolerancia. Respeto a la pluralidad de ideas, opiniones y personalidades en la construcción de escenarios de prevención del delito y cultura de paz social, así como también, en la aplicación de los proyectos de trabajo con el fin de disminuir la incidencia delictiva.

XVI. Pluralidad. Al conjunto variado de ideas, aspectos, opiniones o características que coexisten en el desarrollo del trabajo comunitario, así como en la colaboración para el desarrollo de políticas públicas tendientes a la prevención del delito y el fomento de la cultura de paz.

Artículo 8. El ámbito social implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas mediante:

I. – V. ...

VI. Fomento a los ambientes de apertura y convivencia, donde permeé el respeto a la

pluralidad.**Artículo 9. ...**

La autoprotección entendida como un proceso donde la comunidad identifica, conoce y expone situaciones propias de su entorno que, dentro del marco legal, por ser un factor de riesgo a su integridad física, patrimonial, familiar o social, se deben evitar o en su caso, procurar la denuncia ciudadana.

Artículo 10 Bis. Se llevará a cabo el diseño y aplicación de planes y programas tendientes a propiciar por todos los medios la cultura de la denuncia, como herramienta generadora de confianza en las instituciones encargadas de la seguridad pública e impartición de justicia.

Artículo 14. Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social son las siguientes:

I. – III. ...

IV. Promover la generación de indicadores y métricas estandarizadas para los integrantes del sistema estatal en materia de prevención social, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica, grado de marginación, incidencia y reincidencia delictiva y pertenencia étnica.

V. ...

VI. ...

VII. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe, **promueva y proponga**, políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social.

VIII. – X. ...

XI. Promover entre la ciudadanía la cultura cívica y de denuncia.

XII. ...

Artículo 15.- El Secretario de Seguridad coordinará las políticas públicas, estrategias, programas y acciones, orientadas a reducir los factores que favorecen la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las causas generadoras de las mismas, bajo la perspectiva de la prevención social.

Asimismo, buscara y reforzara los vínculos sociales, promoviendo la cultura cívica y de denuncia, con la finalidad de fortalecer la participación social con causa y compromiso.

Artículo 20. El Centro Estatal tendrá además de las que le confiere la Ley de Seguridad del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. – II. ...

III. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, **la cultura de la denuncia** y una vida libre de violencia.

IV. – VI. ...

VII. Realizar diagnósticos participativos focalizados en materia de prevención social, **incidencia y reincidencia delictiva.**

VIII. – XXII. ...

Artículo 21. Los programas Estatal y municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, **perspectiva de género**, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación.

Artículo 27. El Programa Estatal para el cumplimiento de su objetivo general, deberá contener al menos:

I. – VIII. ...

IX. La vinculación y capacitación de la

ciudadanía que permita establecer canales de colaboración y redes de prevención y denuncia del delito.

Artículo 39. Toda política que impulse la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos con participación ciudadana, buscará los siguientes objetivos:

I. Promover el respeto y la convivencia ciudadana, en un ambiente libre de discriminación y basado en la colaboración y vinculación.

II. – VI. ...

Artículo 40. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley deberán brindar una atención prioritaria a las zonas públicas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. – V. ...

VI. Municipios con alerta de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputada Claudia.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de

Justicia y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 7 tiene el uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO. Con su venia diputada Presidenta.

Buenos días todos los que nos acompañan y nos siguen a través de las distintas redes sociales, a los medios de comunicación, amigas y amigos diputados.

La tierra provee lo suficiente para satisfacer las necesidades de cada hombre, pero no la avaricia de cada hombre. Eso lo comentaba Mahatma Gandhi.

En algún momento en la historia de la humanidad olvidamos la coexistencia con el medio ambiente, olvidamos que somos parte de un todo y hubo hasta quien creyó o se obligó a creer que la deforestación, el cambio de uso de suelo, de bosque y selvas, la contaminación con agroquímicos en los suelos, la contaminación del agua, el aire, el tráfico y comercialización de animales silvestres no tendría consecuencias; sin embargo, hoy más que nunca el daño que le hemos hecho al medio ambiente y el pésimo manejo que le hemos dado a la fauna hace que la humanidad esté logrando su propia destrucción.

En este año nos hemos dado cuenta lo vulnerables que somos, hemos creado el escenario perfecto para que podamos desaparecer como especie, nosotros somos los responsables de esta pandemia, el mal manejo de las especies ha traído como consecuencia la aparición de enfermedades nuevas por la dispersión de microorganismos atójenos que pueden cambiar por completo la humanidad, la falta de conciencia o la ignorancia nos ha llevado a no valor los beneficios del medio ambiente y menos preciar una entorno natural equilibrado, destruyendo a tal punto nuestro hogar que hemos

creado las condiciones perfectas para que un virus como el SARS- CoV-2 salte de su espacio natural, es decir, de un animal silvestre al ser humano con una gran velocidad, dando origen a la crisis sanitaria global más grande que hemos enfrentado en las últimas décadas.

Desde inicios del presente siglo se alertaba que el planeta estaba entrando a una sexta extinción masiva de animales y de plantas y que la gran variedad biológica estaba desapareciendo a un ritmo entre 100 y mil veces más rápido de lo normal.

El 6 de mayo del 2019, la ONU alertaba que enfrentamos una amenaza igual o más apremiante que el cambio climático, la inminente extinción de más de una millón de especies, y alertaba que una de las consecuencias de esta pérdida de especies, es la aparición de nuevas enfermedades.

Esta pandemia no es casual, sino que es simplemente el resultado de los graves síntomas producto de la devastación de ecosistemas.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del Partido Verde ecologista de México, hacemos un llamado urgente para comprender el delicado equilibrio de los ecosistemas y replantear nuestra relación como seres humanos con otras especies y con el medio ambiente.

Esta pandemia nos ha abierto los ojos, nos ha evidenciado una vez más, que no estamos solos, que si no cuidamos nuestro hábitat, vamos a acabar con nosotros mismos, es momento de ser mucho más enérgicos, por lo que hace a la prohibición del tráfico y comercialización de especies silvestres; pero también con la producción, cuidado y relación con los animales domésticos. Es momento de recapacitar, cambiar nuestras costumbres y pensamientos.

La naturaleza no soporta más y está generando sus mecanismos de respuesta de defensa para restaurar su equilibrio, es importante destacar que el 75% de las enfermedades infecciosas tienen un origen animal, estos contagios, se conocen como zoonosis; es decir, pasan de un animal portador a

un humano por contacto directo o por consumo de sus productos, estos peligros aumentan, a medida de que las personas tienen un contacto más frecuente con un mayor número de animales.

Dejemos muy claro, los animales no son los culpables y por ello, no debemos satanizarlos; sino de respetarlos, es importante no extraerlos de sus hábitats.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, exigimos un trato digno a los animales, no podemos seguir viendo mercados fijos o ambulantes con perros, gatos, guacamayas, iguanas, pericos, especies domésticas de granja, silvestres, todas estas especies al rayo del sol, en jaulas diminutas, sin comer, sufriendo un maltrato, todas estas son condiciones perfectas y caldo de cultivo, para que nuevas enfermedades se puedan transmitir a los seres humanos, detengamos la muerte de los animales, no solo por civilidad y sensibilidad; sino por la sensibilidad y salud de la propia humanidad.

Es crucial entender el papel que tiene el cuidado de la naturaleza para la salud de la humanidad, por lo que me permito poner en consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa de ley que busca contener futuras enfermedades y pandemias, mediante el cuidado del medio ambiente y protección de la vida silvestre; así como evitar los posibles riesgos sanitarios por la extracción de especies de los ecosistemas para su ilegal comercialización.

Concluyo con una frase célebre de Víctor Hugo, primero fue necesario civilizar al hombre con su relación con el hombre, ahora es necesario civilizar al hombre con su relación con la naturaleza.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 1 de diciembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5.5, ASÍ COMO SUS FRACCIONES I y IX. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5.10, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5.11; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5.20 Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5.32, 5.33 Y 5.39; TODOS DEL LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACIÓN, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con el objetivo de proteger la vida silvestre, así como la prevención y vigilancia de las enfermedades de los animales silvestres y los posibles riesgos sanitarios que puedan afectar al ser humano por la extracción del hábitat de diversos animales silvestres para su aprovechamiento y comercialización con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Brindar protección jurídica a los animales es un tema que ha adquirido relevancia en la última década, y cuyo principal objetivo es crear un marco normativo que les garantice bienestar, atención y buen trato.

Sin embargo, lo anterior recobra importancia ante la pandemia que actualmente enfrenta la humanidad si partimos de la premisa de varios investigadores a nivel mundial quienes indican que las enfermedades emergentes como el Covid-19 son resultado de la acelerada pérdida de flora y fauna en el mundo. La humanidad ya había sido advertida de una posible pandemia, en específico por la función de la biodiversidad y la destrucción que hemos experimentado en los últimos años, ya que la riqueza biológica sirve de cortafuegos a la propagación de los padecimientos zoonóticos (es decir, aquellos que saltan de los animales al humano). Según la Organización Mundial de Sanidad Animal cada año aparecen en promedio cinco nuevas enfermedades infecciosas para el ser humano, tres de ellas procedentes de los animales.

Por ello, resulta fundamental contar con un sistema de detección, prevención y vigilancia de las enfermedades de los animales silvestres. Asimismo, dado que los brotes de enfermedad pueden conllevar un riesgo de declive o incluso extinción de especies ya amenazadas, la salud de la fauna silvestre es un componente clave para su conservación.

La acelerada destrucción del hábitat de flora y fauna, a través de la deforestación, la contaminación del medio ambiente, la introducción de especies a nuevos ambientes, el tráfico y comercialización de animales hacen más susceptibles a las especies y por ende al ser humano ante diversos patógenos y las pandemias se expanden rápidamente.

Los seres humanos hemos creado las condiciones perfectas para que el virus SARS-COV-2 salte de su hospedero natural al ser humano con gran velocidad y diera origen a la crisis sanitaria global que hoy enfrentamos.

Ya desde inicios del presente siglo se alertaba de que el planeta estaba entrando en la sexta extinción masiva de su historia, que la variedad biológica estaba desapareciendo a un ritmo entre 100 y tres mil veces más rápido de lo normal, y que el responsable no era un meteorito que extinguió a los dinosaurios, sino el ser humano.

El 6 de mayo de 2019 la ONU alertaba (a través del IPBES) que enfrentamos una amenaza igual o más apremiante que la del cambio climático: la inminente extinción de más de un millón de especies, algo jamás visto desde que el humano apareció en la Tierra. Y alertaba que “una de las consecuencias de esta pérdida de biodiversidad es la aparición de nuevas enfermedades”.

Esta pandemia no es casual, sino que es el resultado de los graves síntomas de la devastación de ecosistemas y de la alteración de la biodiversidad que estos albergan.

Por lo que urge comprender para replantear la relación del ser humano con otras especies, ya que todas las plantas y animales brindan servicios ambientales necesarios para existir: de ellos depende la cantidad y calidad del agua que tenemos o la composición adecuado de gases en el aire que respiramos; nos brindan alimentos, medicina, pero debemos investigar para comprender sus mecanismos de reproducción y vida a fin de respetar dichos procesos.

Por lo que las medidas de protección a la flora y fauna en particular de los animales y el bienestar de éstos deben basarse en los principios de tolerancia y respeto a la vida, pero también con una perspectiva sanitaria y de equilibrio en los ecosistemas que albergan a diferentes especies incluido el ser humano.

Esta pandemia nos da la oportunidad para que en México se haga mucho más con el fin de prohibir el tráfico ilegal de especies silvestres.

La flora y fauna de un país son un recurso de suma importancia para el bienestar y desarrollo

de su población, México alberga el 10% de la biodiversidad mundial colocándose dentro de los países megadiversos que existen alrededor del planeta. Este hecho surge de manera natural gracias a que en el territorio nacional existen 11 de los 13 ecosistemas principales que existen en el mundo, cumpliendo con parámetros básicos para desarrollar cualquier tipo de vida en ellos y se refleja en la clasificación que México obtiene según el número de especies de carácter endémico que habitan el territorio de acuerdo con el tipo de organismo, ocupando el segundo lugar en reptiles, tercero en mamíferos y quinto en plantas y anfibios. (SEMARNAT, 2013).

El gran número de especies resguardadas son una pieza importante debido a los beneficios ecológicos que ofrecen al país como la recarga de mantos acuíferos, purificación del aire, la flora regula la temperatura ambiental, permiten el desarrollo de los recursos naturales, brindan medicinas y alimentos, sin embargo se han visto afectados por todo tipo de actividades antropogénicas entre las que destacan la agricultura, ganadería y algunas prácticas ilegales como la caza y el tráfico de especies. (Sosa, 2011)

El tráfico ilegal de especies se define según la Real Academia Española como “el movimiento o tránsito de vida silvestre por cualquier medio de transporte incumpliendo la legislación vigente, concretamente es la compra/venta sin supervisión legal de animales y/o plantas o de algún derivado de sus productos vivos o muertos en contravención de leyes y tratados internacionales”. Se considera un crimen contra la diversidad natural por la manera en la que los individuos son extraídos de su hábitat provocando la destrucción de estos, las especies sufren maltratos físicos y psicológicos al ser vistos como mercancía y no contar con regulación por parte de autoridades; además representa una amenaza sanitaria para la salud de los ecosistemas y del mismo ser humano. (Garza, Cervantes, Garza, & Contreras, 2013).

Según investigación de Marcos, M., & Suárez, C. (2001) en su publicación titulada. “El tráfico

ilegal de especies silvestres”; el tráfico ilícito de especies silvestres se ubica entre las actividades ilegales de mayor actividad económica alrededor del mundo con un valor estimado de 2,000 millones de dólares al año únicamente superado por el narcotráfico y el trasiego de armas que en ocasiones son paralelas por las rutas que siguen. El elevado valor monetario es debido a las más de 35,000 especies de animales y plantas que se comercializan, pero este mercado solo ha creado 700 especies en peligro de extinción, 2,300 especies de animales y 24,000 especies vegetales amenazadas por la alta demanda. Las condiciones deplorables en las que transportan a la vida silvestre ocasionan que solo el 10% sobrevivan durante el viaje desde su hábitat hasta el punto de venta, creando la necesidad de elevar el número de especies capturados, empeorando así la situación.

Estados Unidos y Canadá debido a su enorme poder adquisitivo son los países que fomentan la existencia del mercado negro, según datos de Wildlife Conservation Society. entre 2000 y 2009 se importaron más de 148,000 animales vivos destacando entre los más afectados a los tigres, elefantes y rinocerontes con más de 1,000 muertes anuales por especie con el objetivo de traficar sus huesos, piel, colmillos y cuernos; por otro lado, existen especies de aves que son bastante codiciadas a nivel mundial y se estima que alrededor de 1,500,000 aves son capturadas anualmente y extraídas de su hábitat. Las afectaciones no sólo se reducen a animales, pues también las plantas medicinales sufren por igual la extracción y tráfico. (Bernal, 2013)

Las especies más traficadas en México según datos de SEMARNAT (2013) son la guacamaya roja y verde, el tucán de pecho amarillo, el mono araña y aullador, la tarántula de rodillas rojas, las iguanas negra y verde y las víboras de cascabel en el caso de los animales, para las especies vegetales son todas aquellas del género *Mammillaria*, especies de palmas del género *Chamaedora* y todo tipo de orquídeas, estas especies son endémicas del país y es importante resguardar su vida.

Los afectados por esta actividad ilegal no son únicamente animales sino también de quienes dedican su vida a proteger a la naturaleza, en la última década se ha registrado que más de 1,000 guardabosques han dado su vida en la lucha contra el crimen organizado de cazadores furtivos y bandas organizadas protegiendo a especies en peligro de extinción y las familias que viven cerca de los hábitat o personas defensoras de los derechos animales que constantemente reciben amenazas que atentan contra su vida. (Rodríguez, 2019)

El próspero mercado negro de flora y fauna se debe a la demanda de animales y plantas como trofeos, fuente de comida exótica, materia prima para confección de ropa, artículos decorativos, medicina tradicional, experimentación biomédica o simplemente como mascotas de lujo. Existen compradores a grandes escalas como circos, excéntricos coleccionistas y zoológicos privados que tienen antecedentes de comprar ilegalmente especies por la facilidad de adquisición sin preocupación alguna por el bienestar de los animales según indicó la WWF, en 2018.

Baste mencionar que en el mercado de animales en Wuhan China, donde surgió el brote del virus SARS-COV-2, es un mercado de más de 500 mil millones de dólares, es mas grande que el mercado completo de carne en Estados Unidos.

Es difícil luchar contra un comercio ilegal bien establecido y atractivo por la alta remuneración que ofrece y sobre todo cuando factores culturales ayudan en su crecimiento, por ejemplo el uso de la carne de la víbora de cascabel o la carne de zorrillo con fines medicinales, promueve la captura ilegal de estos animales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente afirma que los comportamientos sociales alientan en gran parte a este tipo de actividades son la compra de animales silvestres como mascotas, tradiciones culturales y son magnificados por la colindancia con Estados Unidos y los altos precios que se ofrecen lo que facilita su tráfico ilegal. (PROFEPA, 2012)

En México existe una lucha para frenar el mercado negro, sin embargo existe una demanda gigantesca que convierte toda acción en ineficiente, los ejemplos más claros son la existencia de los mercados de Sonora en la Ciudad de México, el del Puente de San Bernabe en el Estado de México y el Mercado de Juchitán en Oaxaca dónde se tiene acceso a cualquier especie de forma legal pero en la mayoría de los ocasiones se soborna a las autoridades para que expidan permisos correspondientes aún cuando no se cumplen en lo más mínimo los requisitos. (Bernal, 2013)

Para clarificar el impacto ambiental que ocasiona extraer especies de su hábitat con algún fin comercial y las amenazas que genera para las comunidades aledañas a las zonas atacadas se estableció el siguiente diagrama propuesto dentro del mismo estudio realizado por la fundación Dalberg:

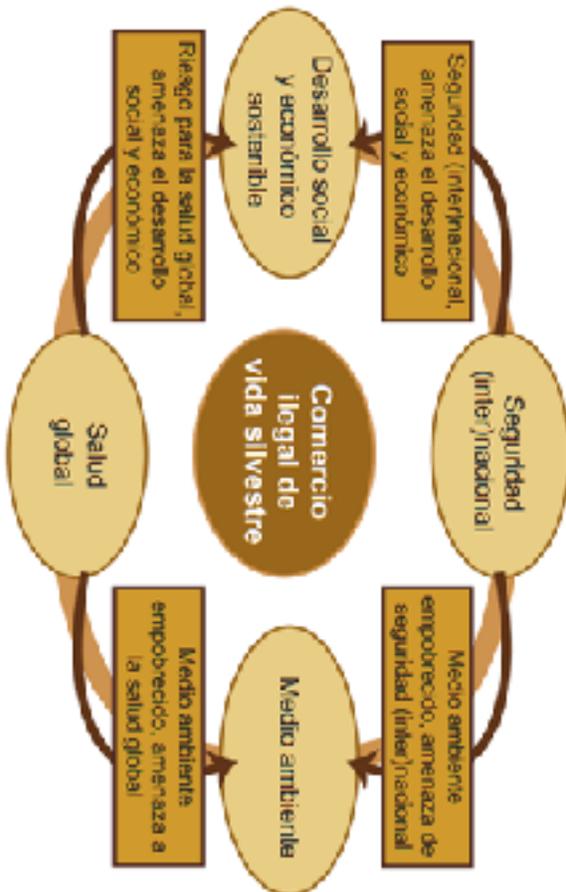


Figura 1: Diagrama de daños colaterales causados por el tráfico ilegal de especies
Fuente: (Dalberg, 2012)

En el diagrama se destaca que la principal amenaza es la seguridad nacional e internacional a causa de los vínculos con el crimen organizado, el desarrollo social y económico es consecuencia por la pobre aplicación de la ley, corrupción excesiva y fronteras débiles, así como el medio ambiente, hogar tanto de especies como de personas que sufre una pérdida irreversible de biodiversidad e introducción de especies invasoras que atentan con alterar el ecosistema. Como resultado final de este diagrama se obtiene la transmisión de enfermedades, tema fundamental por el impacto mundial que ha tenido en los últimos años.

El tráfico ilegal de especies es una fuente potencial de enfermedades pues el transporte de un gran número de animales vivos facilita la contaminación por patógenos que causan brotes de enfermedades en humanos y son un riesgo para la salud.

El 75% de las nuevas enfermedades infecciosas tienen origen animal con alto potencial de epidemia global como la gripe aviar y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS).

Como antecedentes tenemos el brote del virus del Nilo Occidental que fue propagado con facilidad por Estados Unidos como efecto de la agricultura intensiva del mirlo americano, huésped preferente del virus; el Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA) fue origen de la caza furtiva de chimpancés para consumirlos como alimento en África Occidental. Pero no solo afecta de manera directa, sino indirecta al deteriorar los ecosistemas dónde se desarrollan las especies, por ejemplo, en el Amazonas se promovió la tala ilegal de árboles lo que conlleva una mayor exposición a la luz solar y a la humedad en las zonas recién deforestadas, el resultado fue un aumento exponencial de vectores de mosquitos que esparcieron la malaria por todo el mundo según un reporte publicado por la fundación ecologistas en acción. (Ecologistas en acción, 2020)

Los contagios se dan generalmente de un animal silvestre portador a un humano por contacto directo o consumo de sus productos, por ataques como mordeduras o rasguños y/o excreciones salivares, contacto directo de orina, heces fecales, así como con sangre y estos peligros aumentan a medida que las personas tienen un contacto más frecuente con los animales.

La reciente pandemia más allá de cualquier especulación sobre la responsabilidad de un laboratorio están las acciones humanas en contra de otras especies.

El virus SARS-CoV-2 ha sido estudiado a detalle, su genoma secuenciado indica que es muy parecido en un 96% al RaTG13 (virus presente en los murciélagos *Rhinolophus affinis*).

La mayor parte de las investigaciones coinciden en que el nuevo coronavirus saltó del animal al hombre en el Mercado de Wuhan China, lugar donde se comercializaban especies animales vivos de manera ilegal.

Por lo que varios expertos han analizado la situación y llegado a la conclusión de que el virus se transmitió de un murciélago a los humanos por estar en contacto directo en el mercado de vida silvestre donde se comercializan carnes y productos de animales que incluyen pavos reales, puercoespines, murciélagos y ratas con una baja regulación y pocos estándares para el bienestar. Se conocen como “mercados húmedos” por la enorme cantidad de sangre, las tripas, las escamas y el agua que empapan el suelo de los puestos, al centro suele haber un gran canalón por donde corre sin cesar un líquido fétido formado por la sangre y los excrementos de todo tipo de animales, los cuales son sacrificados brutalmente y destazados para que los clientes puedan comer carne fresca.

Como lo señala el profesor Andrew Cunningham del “The Zoological Society of London”, los animales han sido transportados desde grandes distancias y están amontonados en jaulas, estresados e inmunosuprimidos y excretando así

cualquier patógeno o enfermedad que tengan. Lo anterior aunado a la gran cantidad de personas todos los días en el mercado y en contacto íntimo con los fluidos corporales de estos animales, tienen así el caldo de cultivo ideal para la aparición de este y otro tipo de enfermedades.

No existe un estudio que avale que el coronavirus fue producto del tráfico ilegal de especies, pero se tienen los antecedentes suficientes para determinar que fue una pieza clave para la mutación del virus a través de los animales que viven en conjunto o son transportados por el mismo medio, mutando y resultando en una amenaza para la vida humana como el 75% de las enfermedades infecciosas hoy en día.

A raíz de esta investigación salieron a la luz la importancia que tiene la industria del mercado negro en China con un total de 20,000 empresas que crían especies en cautiverio y 54 especies diferentes comercializadas a nivel internacional, todo esto valuado en 57,000 millones de dólares anuales (The New York Times, 2020).

En la agenda 2030 el objetivo 15 busca promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, combatir la desertificación, frenar la pérdida de diversidad biológica, dentro de sus metas es eliminar la caza furtiva y detener el tráfico de especies. Internacionalmente se ve apoyado en convenios que existen destacando un en específico: la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Salvaje (CITES). El CITES fue creado en 1973 y México se unió en 1991, se busca regular el transporte y cruce de especies silvestres entre los países asociados, presenta un listado dividido en 3 anexos para clasificar las especies y cómo se comercializan.

Así mismo se creó el Plan Estratégico del Grupo de Trabajo de América del Norte en el que se regula el tráfico aduanero de la biodiversidad entre México, Estados Unidos y Canadá, en el cual se busca ayudar con la aplicación y cumplimiento de la legislación para vida silvestre que se tiene en cada país de acuerdo con causa del Tratado

de Libre Comercio establecido en Norteamérica. En México concretamente se establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), Así como la Ley General de Vida Silvestre que brindan categorías de riesgo para las distintas especies de flora y fauna del país, enmarcan las sanciones a las cuales son acreedoras las personas que infrinjan estatutos del tráfico legal, desde la captura, transporte, posesión, introducción o extracción del país.

Respecto a la entidad si bien en el Código para la Biodiversidad del Estado de México se prevé el comercio legal de vida silvestre resulta necesario hacer modificaciones sustanciales que pugnen por la salud del ser humano.

Como se mencionó en el estudio de la fundación Dalberg, el poder que está adquiriendo el crimen organizado para el tráfico ilegal de especies y el conjunto con otras actividades ilícitas que implica hace que toda legislación sea ineficiente, por ello hay que mejorar las leyes y aplicar planes de acción que sean una respuesta viable para combatir el maltrato y tráfico de animales con lo cual se podrá proteger la vida, salud de los ecosistemas y del ser humano que ante la crisis sanitaria que hoy enfrentamos nos exigen cambiar los actuales modelos de uso y disfrute que nos brinda la naturaleza porque cada que desaparece una planta o un animal no hay marcha atrás, toda la humanidad se ve afectada y el daño es irreversible.

Sin duda tarde o temprano se encontrará una vacuna y podremos retomar nuestras vidas, aunque el impacto social y económico durará años; pero debemos tener presente que ésta es la primera de muchas pandemias que se avecinan. Debemos verla como una última llamada de atención de la naturaleza; para cambiar y respetar a cualquier forma de vida con el que compartimos esta casa llamada planeta tierra.

Por lo que en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México exigimos un trato digno a los animales y que se acaben con las prácticas comerciales de animales silvestres ya que

son un foco rojo por la falta de controles sanitarios, junto con el inhumano trato que se les da, lo que convierte a estos mercados y tráfico de especies en una amenaza mundial. En los mercados se pueden ver a los animales silvestres, los animales y mascotas como perros y gatos, y los animales de granja como pollos y cabras son hacinados en jaulas para que el cliente elija el animal; donde están además el estrés, la deshidratación y el brutal maltrato genera inmunodepresión en los animales y un caldo de cultivo perfecto para enfermedades que se pueden transmitir a los humanos. Detengamos la muerte de animales no solo por civilidad o sensibilidad sino por la seguridad y salud de la humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5.5, ASÍ COMO SUS FRACCIONES I Y IX. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5.10, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5.11; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5.20 Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5.32, 5.33 Y 5.39; TODOS DEL LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACIÓN, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con el objetivo de proteger la vida silvestre y posibles riesgos sanitarios por su extracción de los ecosistemas para su aprovechamiento y comercialización

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO: Se reforma el artículo 5.5, así como sus fracciones I y IX. Se adiciona la fracción XII del artículo 5.10, se reforma la fracción III del artículo 5.11; se adiciona la fracción VI del artículo 5.20 y reforman los artículos 5.32, 5.33 y 5.39 todos del libro quinto de la Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

**LIBRO QUINTO
DE LA PRESERVACION, FOMENTO Y
APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE
LA VIDA SILVESTRE**

**TITULO SEGUNDO
DE LA POLITICA ESTATAL DE LA VIDA
SILVESTRE Y SU HABITAT**

Artículo 5.5. El objetivo de la política estatal en materia de vida silvestre y su hábitat es su preservación, mediante la protección **para evitar la reducción y fragmentación de los hábitats**, y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sostenible de modo que sincrónicamente se logre mantener, y promover la restauración y recuperación de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del Estado.

I.- La conservación de la diversidad genética, el **desarrollo de bancos de recursos genéticos de flora y fauna silvestre para conservación**, así como la protección, remediación, rehabilitación, restauración y manejo integral de los hábitats naturales como factores primordiales para la preservación y recuperación de las especies silvestres; *la conservación de los hábitats evitando su destrucción, perturbación y fragmentación.*

II..

...

...

IX. El mejoramiento de la calidad de vida de los ejemplares de fauna silvestre en cautiverio utilizando las técnicas y conocimientos biológicos y etológicos de cada especie; **y asegurando su bienestar, evitando su maltrato o daños a su salud, así como garantizar condiciones sanitarias para evitar infecciones sanitarias entre las diferentes especies y el ser humano.**

X...

Artículo 5.10. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en el presente Libro y en las demás disposiciones aplicables ejercer las siguientes facultades:

I...

...

...

XII. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección, trato digno y respetuoso a los animales silvestres en cautiverio y que no sean considerados de compañía, así como dictar su aseguramiento y, en su caso, la clausura temporal de establecimientos que contravengan las disposiciones normativas en la materia;

Artículo 5.11. El Estado por conducto de la Secretaría podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los Gobiernos Municipales asuman las siguientes facultades en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. ...

III. Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre; **para lo cual se procurarán establecer, regular y operar centros de control animal, asistencia y zoonosis de animales silvestres;**

...

...

Artículo 5.20. La Secretaría diseñará y promoverá en las disposiciones que se deriven del presente Libro el desarrollo de criterios, metodologías y procedimientos que permitan identificar los valores de la biodiversidad y de los servicios ambientales que provee a efecto de armonizar la conservación de la vida silvestre y su hábitat con la utilización sostenible de bienes y servicios, así como de incorporar éstos al análisis y planeación económica de conformidad con el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables mediante:

I...

...

VI. Estudios para determinar el número mínimo que una población silvestre debe tener para ser viable en el futuro, estudios que deberán ser considerados al momento de otorgar permisos de aprovechamiento.

CAPITULO V DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 5.32. Queda prohibido el ~~Durante el entrenamiento de ejemplares de la fauna silvestre se deberá evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, ansiedad, crueldad, traumatismo y dolor de los mismos a través de métodos e instrumentos de entrenamiento que sean adecuados para ese efecto y realizado por profesionales en esa materia.~~

Artículo 5.33. Queda prohibido ~~Durante los~~

~~procesos de procesamiento y comercialización de ejemplares de la fauna silvestre se deberá evitar o disminuir la tensión, ansiedad, sufrimiento, crueldad, traumatismo y dolor de los mismos mediante el uso de métodos e instrumentos de manejo apropiados.~~

CAPITULO VIII DE LA LEGAL PROCEDENCIA

Artículo 5.39. Para otorgar registros y autorizaciones relacionados con ejemplares, partes y derivados de especies silvestres fuera de su hábitat natural las autoridades deberán verificar su legal procedencia, control sanitario y trato digno a los animales; a través de operativos de vigilancia y supervisión en puntos de comercialización de la flora y fauna silvestre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a los 120 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Couttolenc, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de protección ambiental y cambio climático para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 8, tiene el uso de la palabra la diputada Berenice Medrano Rosas, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Saludo con afecto a la presidenta de la Mesa Directiva; diputadas y diputados que la integran; así como mis compañeros que están presentes y a los que están en línea, plataformas digitales y a los mexiquenses que están al tanto de este tema tan importante.

En el mes de diciembre de 2019, se presentó al Pleno de esta Legislatura, el punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que no se autorizara un incremento a las tarifas del transporte público de la entidad.

En aquel momento para justificar dicho incremento, se tomó como base de acuerdo que emitió la Secretaría en mención y que fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 20 de marzo del 2018.

En este orden de ideas, el Apartado Quinto de dicho acuerdo señaló como principales obligaciones para los concesionarios el cumplimiento de los siguientes requisitos:

De acuerdo con la norma técnica aplicable conexión directa al Centro, Control y Gestión de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, los dispositivos de seguridad consistentes en Sistemas de Posicionamiento Global, GPS, cámara de videovigilancia y botón de pánico.

El cumplimiento del acuerdo en lo que se refiere a señalar los elementos de la identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte, seguro para las modalidades de colectivo, automóvil, alquiler y taxi rosa en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 14 de abril de 2014.

En su momento se comentó que lo anterior no se había cumplido a pesar de que dicho acuerdo obligaba a la Secretaría de Movilidad por conducto de su titular a realizar verificaciones para

asegurarse del cumplimiento del acuerdo del 20 de marzo del 2018.

Reitero, no existió justificación, ni argumento válido para que se otorgara dicho aumento a la tarifa del transporte, tal como sucedió en el 2017 cuando el pasaje aumentó de 8 a 10 pesos.

Ha pasado casi un año que se otorgó el último incremento al costo del pasaje y de nuevo la promesa de que dicho aumento generaría beneficios para los usuarios, sólo ha sido un espejismo ejemplo de ello es lo siguiente:

No se ha modernizado el servicio, la capacitación de los operadores es nula, la tecnología en seguridad y sistemas, así como la capacitación y certificación de operadores del transporte público no se lleva a cabo.

Vale la pena mencionar que a un año de que se incrementó a 12 pesos el costo del pasaje se sigue observando un total incumplimiento a los compromisos que asumieron los transportistas y los concesionarios, lo anterior ante la complacencia de la Secretaría de Movilidad, quienes han sido secretarios del ramo desfilan por la pasarela de la corrupción que prevalece en el medio, olvidándose de que la población es la única perjudicada, basta con mencionar los continuos asaltos que se siguen presentando en diferentes regiones de la Entidad.

No es el caso hacer un recuento estadístico de los índices delictivos, ni de total de autobuses que circulan y prestan el servicio en condiciones deplorables, considero que las autoridades del transporte deberían de atender de una vez por todas y resolver la problemática de movilidad urbana, preocuparse por implementar políticas para generar una mejor calidad en la prestación del servicio de transporte público y dejarse de seguir afectando el bolsillo de los ciudadanos con incrementos a la tarifa que resultan absurdos.

Insisto, a un año de que se otorgó dicho incremento no se observan resultados favorables, ya que el día de hoy el transporte público en la Entidad es lento, es sucio y es caro, aparte de inseguro y de muy

poca calidad.

Compañeras y compañeros diputados, quiero recordar que en el mismo punto de acuerdo que presenté ya hace casi un año para que no se incrementara la tarifa, también le solicité en representación del Grupo Parlamentario de Morena, al exsecretario de Movilidad, Raymundo Martínez Carbajal, que en el caso de que se otorgara dicho incremento, tal como sucedió, informara a esta Soberanía los criterios técnico y económicos bajo los cuales se autorizaría dicha tarifa.

Lamentablemente, como es la costumbre de los funcionarios del actual gobierno, simplemente ignoraron el acuerdo emitido por esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

La LX Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para que presente a esta Soberanía un informe puntual a un plazo no mayor a 30 días, sobre el incumplimiento del transporte público; así como de los avances de mejora, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento, en la tarifa que se otorgó en 2019.

Finalmente, dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual y en la tarifa del transporte público.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Ya no más tarifazos y menos en tiempos de pandemia. Seamos empáticos.
Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a 00 de diciembre 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada Berenice Medrano Rosas, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe puntual en un plazo no mayor a diez días, sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades,**

y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019, finalmente dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual en la tarifa de transporte público, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de diciembre de 2019, se presentó al Pleno de esta Legislatura, el Punto de Acuerdo para Exhortar al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que NO se autorizara un incremento a las tarifas del transporte público de la entidad.

En aquel momento, para justificar dicho incremento, se tomó como base el Acuerdo que emitió la Secretaría en mención y que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 20 de marzo de 2018, en este orden de ideas, el apartado quinto de dicho Acuerdo señaló como principales obligaciones para los concesionarios, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- De acuerdo con la Norma Técnica aplicable, conexión directa al Centro de Control y Gestión de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, los dispositivos de seguridad consistentes en: Sistema de Posicionamiento Global (GPS); cámaras de video-vigilancia y botón de pánico.
- El cumplimiento del Acuerdo en lo que se refiere a señalar los elementos de identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte seguro para las modalidades de colectivo, automóvil de alquiler y taxi rosa en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México” el catorce de abril de dos mil catorce.
- En su momento, se comentó que lo anterior NO se había cumplido, a pesar de que dicho Acuerdo obligaba a la Secretaría de Movilidad por conducto de su Titular, a realizar verificaciones

para asegurarse del cumplimiento del Acuerdo del 20 de marzo de 2018.

Reitero, no existió justificación ni argumento válido para que se otorgara dicho aumento a la tarifa de transporte, tal como sucedió en 2017, cuando el pasaje aumento de 8 a 10 pesos.

Ha pasado casi un año de que se otorgó el último incremento al costo del pasaje y de nuevo la promesa de que dicho aumento generaría beneficios para los usuarios solo ha sido un espejismo, ejemplo de ello es lo siguiente:

- No se ha modernizado el servicio.
- La capacitación de los operadores es NULA.
- La tecnología en seguridad y sistemas, así como la Capacitación y Certificación de Operadores del Transporte Público, NO se lleva a cabo.

Vale la pena mencionar, que a un año de que se incrementó a 12 pesos el costo del pasaje, se sigue observando un total incumplimiento a los compromisos que asumieron los transportistas y los concesionarios, lo anterior ante la COMPLACENCIA de las Secretaría de Movilidad. Quienes han sido Secretarios del Ramo, desfilan por la pasarela de la corrupción que prevalece en el medio, olvidándose de que la población es la única perjudicada, basta con mencionar los continuos asaltos que se siguen presentando en diferentes regiones de la entidad.

NO es el caso hacer un recuento estadístico de los índices delictivos, ni del total de autobuses que circulan y prestan el servicio en condiciones deplorables. Considero que las autoridades de transporte deberían atender de una vez por todas y resolver la problemática de movilidad urbana, preocuparse por implementar políticas para generar una mejor calidad en la prestación del servicio de transporte público, y dejarse de seguir afectando el bolsillo de los ciudadanos con incrementos a la tarifa que resultan ABSURDOS.

Insisto, a un año de que se otorgó dicho incremento,

NO se observan resultados favorables, ya que, al día de hoy, el transporte público en la entidad es lento, sucio y caro; aparte de inseguro y de muy poca calidad.

Compañeras y Compañeros Diputados: Quiero recordar que en el mismo punto de Acuerdo que presenté hace casi un año para que NO se incrementara la tarifa, también le solicite en representación del Grupo Parlamentario de morena, al Ex Secretario de Movilidad Raymundo Martínez Carbajal, que en el caso de que se otorgara dicho incremento, tal como sucedió, informara a esta Soberanía, los CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS bajo los cuáles se autorizaría dicha tarifa.

Lamentablemente, como es la costumbre de los funcionarios del actual gobierno, simplemente ignoraron el ACUERDO emitido por esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe

puntual en un plazo no mayor a diez días, sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019, finalmente dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual en la tarifa de transporte público.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputada Berenice. De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad; someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra al sistema de votación hasta por cinco minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta algún diputado o diputada de los que se encuentran en Pleno por emitir su voto?

Diputada Azucena en el sentido de su voto, a favor, se registra su voto a favor, diputada Azucena.

De los diputados que están de forma virtual ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputada Maribel, se registra su voto en contra; diputada Elizabeth Millán ya está su voto a favor, ya está registrada diputada.
¿Alguien más?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado por mayoría diputada.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Perdón, por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Considerando el punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Jorge

García Sánchez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputado.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Con su venia Presidenta, diputada Karina Labastida Sotelo, buenos días compañeras y compañeros diputados, los saludo cordialmente, así como a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y medios de comunicación.

El de la voz, el diputado y voy a enfatizar mi nombre, diputado Jorge García Sánchez, sí, importantísimo en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio del derecho que me confieren las leyes de la materia, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo de urge y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares de la **Secretaría de Movilidad, del Instituto Mexiquense, Para la Protección e Integración Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que dentro de sus competencias desarrollen normas que garanticen la movilidad de las personas con discapacidad**, con base en la siguiente:

EXPISICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, define como discapacidad un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación, en México casi 8 millones de personas tienen alguna discapacidad, que representan el 7.3% de nuestra población, mujeres y hombres cuya integración en las ciudades y municipios no es plena; la Encuesta Nacional sobre Discriminación en 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, afirma que una cuarta parte de las personas con discapacidad mayores de 12 años son víctimas de discriminación en al menos en un ámbito social, afirmando que las calles y el transporte público son los espacios donde la exclusión es más evidente.

El deterioro de hoy en día que presenta la movilidad, es resultado del abandono de políticas integrales de esta materia, por lo que les solicitamos que se tomen medidas y acciones que desarrollen políticas públicas que enérgicamente se garantice el acceso al transporte público inclusivo y con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

La Ley de Movilidad del Estado de México, en su artículo cuarto, señala que el derecho humano de movilidad implica obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio. Asimismo, se maneja bajo un principio rector de igualdad donde promuevan fomentar la movilidad se encuentra al alcance de todas y todas las personas que se desplazan por motivo laboral, por motivo de estudio, por motivo de comercio, por motivo de servicios, por recreación, cultura en territorio mexiquenses, con especial énfasis a grupos en condición de vulnerabilidad, vulnerabilidad. Principio rector que está estipulado en la Ley de Movilidad del Estado de México y del cual se carece en dicho Estado, carecer de un acceso digno en el transporte público impide tener actividades y derechos, como lo son el acceso a centros de salud, el acceso a la educación, el acceso a áreas laborales, temas que acentúan la desigualdad e impiden un pleno desarrollo social para los mexiquenses, ya que la movilidad juega un papel clave en el acceso de oportunidades y estos grupos tienen necesidades particulares que deben ser prioritarios para el desarrollo de una política social y una movilidad sustentable.

No contar con un sistema de transporte inclusivo nos lleva a la vulnerabilidad sistemática de los derechos humanos de personas con discapacidad en el Estado de México se trata de la dignidad de las personas que de asegurar un trato humano incluyente, con recursos destinados para ese fin de acuerdo con el coordinador de Tecnología y Datos del Instituto Mexicano Para la Competitividad en el Estado de México, el 20 por ciento del gasto de un hogar se destina a la movilidad esto significa

menos ingreso disponible para las familias mexiquenses aunado a esto, contábamos con que el transporte público del Estado de México es de los más caros del país y con severas deficiencias.

Por otra parte, el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración del Desarrollo de las Personas con Discapacidad debe velar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, debe velar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, realizar acciones de manera enunciativa y no limitativa y las cuales se encuentran establecidas en la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, donde se enfatiza que el Instituto garantizará los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos que propicien su pleno desarrollo e integración. Asimismo, es la encargada de salvaguardar que en los términos de la ley respectiva, las unidades concesionadas de transporte público y sus instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios. En nuestro Estado la movilidad no es accesible, mucho menos segura, no atiende a las necesidades básicas de todos los usuarios.

Por lo tanto, mejorar la movilidad para los grupos vulnerables significa combatir la pobreza, abatir la escasez y falta de accesibilidad a servicios prioritarios es necesario garantizar la accesibilidad para los traslados y de esta forma estaríamos hablando de prevenir y erradicar la discriminación en el transporte público, hablando de personas con discapacidad se cuentan con leyes que protegen a estos grupos vulnerables.

Sin embargo, en términos de su aplicación la movilidad es sumamente limitada y en algunos casos hasta nulos, por lo que es indispensable que las autoridades del gobierno trabajen en conjunto para dar una vida y una movilidad digna a este sector.

Por lo agravante de lo anterior, me permito someter

a la consideración de esta honorable soberanía la aprobación de los siguientes puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución en aras de construir una movilidad justa e igualitaria para los mexiquenses.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones garantice la movilidad de las personas con discapacidad y a grupos vulnerables en el transporte público.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Mexiquense para la protección e integración del desarrollo de las personas con discapacidad a establecer mecanismos de colaboración con autoridades y empresas privadas, con el fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad, movilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad, en los medios de transporte público, tal y como lo marca la fracción I del artículo 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

TERCERO. Se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México establecer políticas públicas de movilidad en torno a la construcción de municipios seguros e inclusivos para garantizar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Señores diputados señoras diputadas, la honorable mesa.

Es cuanto, señora Presidenta, muy amable.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, 00 de diciembre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Jorge García Sánchez, integrante

del Grupo Parlamentario de morena de esta LX Legislatura, y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se **Exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad, del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que dentro de sus competencias desarrollen normas que garanticen la movilidad de las personas con discapacidad**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización mundial de la salud define discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

En México casi 8 millones de personas tienen alguna discapacidad que representan el 7.3% de nuestra población. Mujeres y hombres cuya integración en las ciudades y municipios no es plena. La Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017 del INEGI afirma que una cuarta parte de las personas con discapacidad (mayores de 12 años) son víctimas de discriminación en al menos un ámbito social. Las calles y el transporte público son los espacios donde la exclusión es más evidente.¹

¹ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018 <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>

La Ley de Movilidad del Estado de México en su artículo 4. Señala que el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado, de igual manera la fracción I del artículo 5 de la Ley de movilidad del Estado de México describe la Igualdad que a su letra dice: *“Fomentar que la movilidad se encuentre al alcance de todas las personas que se desplazan por motivo laboral, de estudio, comercio, servicios, recreación y cultura en territorio mexiquense, con especial énfasis a grupos en condición de vulnerabilidad”*, lo cual sabemos que el Estado de México carece de este principio rector.²

La movilidad es indispensable para el desarrollo y crecimiento de las personas, representando en particular un reto para los grupos vulnerables, en este sentido el presente exhorto busca que el Estado y los 125 municipios garanticen protocolos de movilidad adecuada para ellos, así como vehículos articulados de alta capacidad que sean inclusivos para todos los ciudadanos. El deterioro que hoy en día presenta la movilidad es resultado del abandono de políticas integrales en esta materia, solicitamos que tomen acciones y desarrollen políticas públicas para que se garantice el acceso al transporte público inclusivo y con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

Carecer de un acceso digno al transporte público impide tener otro tipo actividades y derechos, como lo son el acceso a centros de salud, educativos y áreas laborales, temas que acentúan la desigualdad e impide un pleno desarrollo social, ya que la movilidad es un papel clave en el acceso de oportunidades, estos grupos tienen necesidades particulares y deben ser prioritarios para el desarrollo de una política social y una movilidad

2 Disponible en: http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley_movilidad_edomex.pdf

sustentable. No contar con un sistema de transporte inclusivo nos lleva a la vulneración sistemática de derechos de personas con discapacidad en el Estado de México. Se trata de la dignidad de las personas, de asegurar un trato humano e incluyente, con recursos destinados para ese fin.

De acuerdo con Óscar Ruiz, coordinador de tecnología y datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, en el Estado de México, el 20% del gasto de un hogar se destina a la movilidad, esto significa menos ingreso disponible para las familias mexiquenses, aunado a esto contamos con que el transporte público del Estado de México es de los más caros de país y con severas deficiencias.

El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, debe velar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, realizar las acciones que establece la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, tal y como lo marca en su artículo 35, que a la letra dice: *“El Instituto garantizará los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, que propicien su pleno desarrollo e integración, para ello de manera enunciativa y no limitativa realizará las acciones que la presente Ley establece, que tengan como objeto mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, así mismo es la encargada de salvaguardar que en los términos de la ley respectiva, las unidades concesionadas de transporte público y sus instalaciones, garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios.”*

Mejorar la movilidad para los grupos vulnerables significa combatir la pobreza, es abatir la escasez y falta de accesibilidad a servicios prioritarios. En nuestro Estado la movilidad en él no es accesible ni segura; no atiende las necesidades básicas de todos los usuarios, se debe garantizar accesibilidad y asequibilidad para traslados, estamos hablando de prevenir y erradicar la discriminación en el transporte público, no existe la elaboración de

programas para este sector, enfrentamos una falta de sociabilización y comunicación.

Contamos con leyes que protegen a estos grupos vulnerables, hablando de personas con discapacidad, sin embargo, en términos de su aplicación, la movilidad se encuentra nula, es por esto que es indispensable que las autoridades de gobierno en la medida de su competencia, trabajen en conjunto para dar una vida y una movilidad digna a este sector, porque hablar de carencias sociales no solo están relacionadas con ausencias económicas, sino hablamos de carencia de accesos. En este sentido, la movilidad en el sector del transporte público y la movilidad urbana, juegan un papel clave para la movilidad social y la accesibilidad de servicios.

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se le facilite su movilidad y a la suspensión de todas las barreras arquitectónicas.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la aprobación de los siguientes puntos de acuerdo:
DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice la movilidad de las personas con discapacidad y a grupos vulnerables en el transporte público.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a establecer

mecanismos de colaboración con autoridades y empresas privadas con el fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad, movilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público, tal y como lo marca la fracción I del artículo 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México. **TERCERO.** Se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, establecer políticas públicas de movilidad en torno a la construcción de municipios seguros e inclusivos, para garantizar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Jorge García Sánchez.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA

SOTELO. Abro la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta algún diputado o diputada de los que se encuentran presentes en el Pleno, por emitir su voto?

De los diputados o diputadas que se encuentran en forma virtual ¿Alguien falta por emitir su voto?

Se registra su voto, diputada Elizabeth.

Sí está registrada diputada.

¿Falta algún otro diputado?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos, diputada presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Con sujeción al punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muy buenas tardes, con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros de los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas oficiales.

Los programas sociales deben cumplir una tarea vital para alcanzar los objetivos o metas que las instituciones se plantean.

El año 2020, ha sido un año de muchos retos y responsabilidades para las autoridades de salud y educación en la entidad. La pandemia, deriva por el COVID-19, nos obligó a establecer formas diferentes de actuar, sin olvidar las prioridades de la entidad, sobre todo a los grupos más vulnerables y prioritarios de la sociedad mexicana. Una de las obligaciones fundamentales de las autoridades, es asegurar un nivel de bienestar mínimo para toda la población y en lo particular, para los grupos por sus condiciones de vulnerabilidad, se encuentran en franca desventaja para lograr que su dignidad humana le sea reconocida.

El Título Cuarto de la Ley de los Derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes del Estado de México, prevé que las disposiciones concernientes a las autoridades procuren la alimentación, la salud, la educación, el desarrollo humano y su integración a los menores de edad; sin embargo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México en nuestra entidad, la segunda carencia más importante de los mexicanos, es el adecuado acceso a la alimentación, debido principalmente a que niñas y niños presentan una inadecuada ingesta de alimentos por prácticas inapropiadas de alimentos por prácticas inapropiadas de alimentación y dieta.

De acuerdo a datos de la encuesta nacional de salud y nutrición, hasta 4 de cada niño en el Estado de México tienen algún grado de obesidad o sobre peso. Los municipios que registran mayor prevalencia de este problema de salud pública son Nezahualcóyotl, Ecatepec, Cuautitlán, Zumpango, Chalco, Texcoco, Tecámac, Chimalhuacán, Naucalpan, Tlalnepantla, mientras que en el Valle de Toluca se encuentran la capital del Estado como Metepec y Zinacantepec, actualmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se encarga en la operación del Programa de Desarrollo Social denominado

Nutrición Escolar, que está dirigido a niñas y niños y adolescentes detectados con mal nutrición o en riesgos de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México con el propósito de integrarles desayunos escolares fríos o calientes para contribuir a las seguridad alimentaria de las niñas y los niños y adolescentes detectados con mal nutrición, la alimentación de las niñas y los niños de edad escolar, varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica.

En los últimos años, se ha incrementado el consumo de alimento de bajo valor nutritivo, altos en azúcares y grasas ocasionando problemas como obesidad y diabetes en niños. Por otro lado, la desnutrición, no ha dejado de ser problema de salud pública, afectando a gran parte de la población que reside en las zonas marginadas donde la carencia alimentaria es el principal factor de los niños que consuman uno o dos alimentos al día.

De acuerdo con el DIF del Estado hasta agosto del 2020, 750 niños y niñas se beneficiaron con el Programa “Nutrición Escolar” y para el próximo 2021 el proyecto de Presupuesto de Egresos en el Estado de México propone asignar un presupuesto de mil 673 millones 294 mil 519 pesos para los desayunos escolares en sus tres modalidades de desayunos fríos y calientes y raciones vespertinas que implicarían una entrega y distribución de 77 millones 851 mil 671 desayunos escolares.

Sin embargo, la nueva modalidad del ciclo escolar 2020,2021 se ha desarrollado a distancia fortaleciendo las medidas de sanidad para hacer el frente a esta pandemia, a través de la Estrategia llamada “Edomex” del Gobierno del Estado de México y de sus casas de 3.3 millones de alumnos dan seguimiento a su educación básica, por lo que resulta importante reflexionar sobre las expectativas que deben prevalecer en una nueva normalidad y las implicaciones que debería tener la correcta distribución de los desayunos escolares para los alumnos, pues debe desarrollarse una

organización más puntual para lograr que este programa realmente llegue a ellos hasta sus hogares con las medidas de sanidad adecuadas, situación para que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es preocupante porque en condiciones normales en el año 2019 de acuerdo con los datos de la Cuenta Pública no se alcanzó el cumplimiento de la entrega de los desayunos escolares.

La realidad actual para las familias mexiquenses es preocupante, ya que uno de los sectores que más se ha visto afectado en su economía es el desempleo; asimismo, la pobreza junto con la alimentación representa un problema multifactorial que requiere decisiones de primer nivel y programas profundos y accesibles.

Sabemos que durante los primeros años de vida del individuo se forman y desarrollan las funciones básicas del cerebro que serán los cimientos para aprendizaje, la conducta y la salud en etapas posteriores de la vida.

En este sentido los menores requieren tener cubierta de forma completa todas las áreas de su desarrollo como el derecho a estar bien alimentados que les permita asumir los aprendizajes de la enseñanza escolar.

Por lo que el presente punto de acuerdo tiene como objetivo fomentar la coordinación con las instancias involucradas en la operación de la entrega de desayunos escolares para que los menores puedan acceder a ellos, incluso en modalidad de educación a distancia.

La política de desarrollo de los menores debe ser un área prioritaria por la importancia que tiene la salud. El estado del bienestar físico, psicológico y social de las niñas y los niños que permitan un avance armónico en su crecimiento.

Con base en los motivos antes expuestos en nombre de la diputada Crista Amanda Spohn Gotzel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ponemos consideración esta noble Soberanía lo

siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

De urgente y obvia resolución.

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos del Estado de México a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega sobre los desayunos escolares en dos modalidades, desayuno escolar frío y desayuno escolar caliente y se garantice el adecuado funcionamiento de dicho programa a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, primero de diciembre de 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

Diputados Presentantes **integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo; respetuosamente someto

a la consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Secretaría de Educación, de Desarrollo Social y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México; a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega de los Desayunos Escolares en dos modalidades, Desayuno Escolar Frío y Desayuno Escolar Caliente, y se garantice el adecuado funcionamiento de dicho programa a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia**, lo anterior con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los programas sociales deben cumplir una tarea vital para alcanzar los objetivos o metas que las instituciones se planteen; el año 2020 ha sido un año de muchos retos y responsabilidades para las autoridades de salud y de educación en la Entidad, la pandemia derivada por el COVID19 nos obligó a establecer formas diferentes de hacer las cosas, pero debemos hacerlas de forma adecuada, sin olvidar las grandes prioridades de la entidad, ni los Grupos más vulnerables y prioritarios de la sociedad mexiquense.

Una de las obligaciones fundamentales de las autoridades es asegurar un nivel de bienestar mínimo para toda la población y, en particular, para los grupos por sus condiciones de vulnerabilidad, pues se encuentran en franca desventaja para lograr que su dignidad humana les sea reconocida.

El Título Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, prevé las disposiciones concernientes a que las autoridades procuren la alimentación, salud, educación, desarrollo humano y su integración a los menores de edad, sin embargo; de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México, en nuestra entidad la segunda carencia más importante de los mexiquenses es el adecuado acceso a la alimentación, debido principalmente a que niñas y niños presentan una inadecuada

ingesta de alimentos por prácticas inapropiadas de alimentación y dieta.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), hasta cuatro de cada 10 niños en el Estado de México tienen algún grado de obesidad o sobrepeso, los municipios que registran una mayor prevalencia de este problema de salud pública son Nezahualcóyotl, Ecatepec, Cuautitlán, Zumpango, Chalco, Texcoco, Tecámac, Chimalhuacán, Naucalpan y Tlalnepantla, mientras que en el Valle de Toluca, se suman a la lista la capital del Estado, Metepec y Zinacantepec.

Actualmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se encarga de la operación del Programa de Desarrollo Social denominado Nutrición Escolar, que está dirigido a niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado con el propósito de entregarles de desayunos escolares fríos o calientes para contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición.

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo, altos en azúcares y grasas, ocasionando problemas como obesidad y diabetes en niños, situación que en el pasado no sucedía (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afectando a gran parte de la población que reside en zonas marginadas, donde la carencia alimentaria es el principal factor de que los niños consuman uno o dos alimentos al día.

De acuerdo con el DIF del Estado de México hasta agosto de 2020, 750 mil niñas y niños se beneficiaron con el programa Nutrición Escolar y para el próximo 2021 el Proyecto de Presupuesto

de Egresos del Estado de México propone asignar un presupuesto de: \$ 1,673,294,519, para los desayunos escolares en sus tres modalidades: desayunos fríos, calientes y raciones vespertinas, que implicarían entrega y distribución de 77,854,671 desayunos escolares.

Sin embargo, la nueva modalidad de educación del ciclo escolar 2020-2021, se ha desarrollado frente de las aulas virtuales mediante la estrategia llamada EDUMEX del Gobierno del Estado de México, y desde sus casas 3.3 millones de alumnos dan seguimiento a su educación básica.

Por lo que resulta importante reflexionar sobre las expectativas que debe representar en la nueva normalidad, y las implicaciones que debería tener la correcta distribución de los desayunos escolares para los alumnos, pues debe haber una organización más puntual para lograr que este programa realmente lleguen a ellos hasta sus hogares con las medidas de sanidad adecuadas.

Situación que para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es preocupante, porque en condiciones normales en el año 2019, de acuerdo con los datos de la cuenta pública no se alcanzó el cumplimiento del 100 por ciento de la entrega de los desayunos escolares, dejándose sin entregar casi 4 mil desayunos escolares.

La realidad actual para las familias mexiquenses la situación económica de las familias, que se ha visto mermada por la poca actividad o el desempleo, la pobreza, junto con la alimentación representa un problema multifactorial que requiere decisiones de primer nivel y programas profundos y accesibles.

Sabemos que durante los primeros años de vida del individuo se forman y desarrollan las funciones básicas del cerebro, que serán los cimientos para el aprendizaje, la conducta y la salud en etapas posteriores de la vida, en este sentido los menores requieren tener cubierta de forma completa todas las áreas de su desarrollo como es el Derecho a estar bien alimentados, que les permita asumir los aprendizajes de la enseñanza escolar.

Por lo que el presente punto de acuerdo tiene como objetivo fomentar la coordinación con las instancias involucradas en la operación de la entrega de desayunos escolares, para que los menores puedan acceder a ellos incluso en la modalidad de educación a distancia.

La política de desarrollo de los menores debe ser un área particularmente trascendente, la importancia que tiene la salud como el estado de bienestar físico, psicológico y social de las niñas y los niños permitirá su desarrollo armónico.

En este tenor proponemos lo siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación, de Desarrollo Social y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México; a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega de los Desayunos Escolares en dos modalidades, Desayuno Escolar Frío y Desayuno Escolar Caliente, y se garantice el adecuado funcionamiento de dicho programa a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría a los titulares de la Secretaría de Educación, de Desarrollo Social y al

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, primero de diciembre del año 2020.

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL “LX LEGISLATURA ESTADO DE MÉXICO”

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Javier.

De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 5 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta algún diputado o diputada que se encuentren en el pleno por emitir su voto?

De los compañeros y compañeras diputadas que se encuentra de forma virtual, se registra su voto a favor diputado Max. Diputada Azucena el sentido de su voto, a favor.

De los diputados o diputadas que se encuentran en forma virtual. ¿Falta alguno por emitir el voto? Sí diputada Elizabeth está registrado. Lo mismo diputada Zetina ya está registrado.

¿Falta alguien de emitir el voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tienen por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobatoria en lo particular.

En lo tocante al punto número 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Juliana Felipa Arias Calderón, quien presenta punto de acuerdo.

Adelante diputada.

DIP. JULIANA ARIAS CALDERÓN. Buenas tardes diputadas y diputados, saludo a la mesa directiva y al público en general que nos acompaña por las redes sociales; así como a los medios de comunicación.

La de la voz diputada Juliana Felipa Arias Calderón, con fundamento en las atribuciones que la ley me confiere, someto a consideración de esta Honorable Asamblea; una proposición con punto de acuerdo para lo cual presento lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese al esfuerzo del estado en el diseño e implementación de políticas, programas y acciones que buscan erradicar la violencia contra las mujeres

y niñas, lamentablemente aún persisten contextos culturales, sociales e institucionales que inhiben a una vida libre de violencia, la violencia contra las mujeres en contextos indígenas representa desafíos mayores por la triple discriminación que enfrentan ser mujeres, ser indígenas en situación de pobreza.

Los derechos a la salud sexual y reproductiva a una vida libre de violencia y a la participación política son demandas prioritarias de las mujeres en sus agendas actuales para alcanzar la igualdad de oportunidades, coincidiendo con las prioridades establecidas en los tratados internacionales, vinculantes, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la CEDAW, por sus siglas en inglés y los objetivos de desarrollo del milenio de la Organización de las Naciones Unidas, sin el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y en específico de las mujeres indígenas, ninguna tarea encaminada al desarrollo social y humano sería alcanzable.

En este marco, en el año 2013, el Gobierno Federal implementó el Programa Piloto, denominado Casas de la Salud en los Estados de Oaxaca, Puebla, Guerrero y Chiapas, en el cual se implementaron modelos de atención a la salud sexual y reproductiva a partir de la implementación del anteriormente mencionado programa, en el 2007 se diseñó un modelo autogestivo de atención a la violencia contra las mujeres y a la salud sexual y reproductiva, con perspectiva de género y enfoque intercultural al que se le nombró Casas de la Mujer Indígena, las CAMI, aperturando en el año 2008, 13 casas en distintos Estados de la República Mexicana.

En el Estado de México, se construyeron dos casas; la primera se construyó en el año 2010 en la localidad Ejido La Virgen, en el Municipio de San Felipe del Progreso, la cual atiende también a mujeres del Municipio de San José del Rincón, la segunda se construyó en el año 2014, en el Municipio de Temascalcingo, ambas casas son administradas cada una por un grupo operativo de entre 7 y 10 mujeres, las cuales se encuentran

previamente capacitadas para brindar apoyo a mujeres víctimas de violencia, siendo estas resguardadas temporalmente para posteriormente ser canalizadas a refugios.

Las casas funcionan bajo las costumbres indígenas de la región, lo cual genera confianza en las usuarias, ya que son operadas por mujeres que hablan su misma lengua y comparten la misma cultura, las casas de la Mujer Indígena cuentan con infraestructura, equipamiento y personal capacitado; sin embargo, carecen de recursos financieros para realizar acciones, principalmente en los primeros 5 meses del año.

Hago un llamado para que las instituciones que están obligadas a atender a las mujeres rescaten estos espacios que brindan servicio a las hermanas de los pueblos originarios, que sufren violencia, que promueven los derechos sexuales y reproductivos.

Por lo anterior, pongo a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Honorable LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir lo siguiente:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer del Estado de México, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, el CEDIPIEM, con objeto de generar los mecanismos necesarios para destinar recursos a las casas de la mujer indígena, Luna Mazahua y Vida Nueva, ubicadas en el Ejido La Virgen, del Municipio de San Felipe del Progreso y en Santa María Canchedá, Municipio de Temascalcingo, con el objeto de promover los derechos de las mujeres indígenas y en cumplimiento a los convenios internacionales firmados por el Estado Mexicano y las leyes nacionales que protegen a nosotras las mujeres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Por su atención muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Méx., 26 de octubre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
PRIMER
PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO DE
SESIONES DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**

PRESENTE

Dip. Juliana Felipa Arias Calderón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de la “LX” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), con objeto de generar los mecanismos necesarios para destinar recursos a la Casa de la Mujer Indígena “Zana Jñatjo” (Luna Mazahua) y “Dakü D’ay’o” (Vida Nueva), ubicadas en Ejido La Virgen del municipio de San Felipe del Progreso y en Santa María Canchedá, municipio de Temascalcingo, respectivamente, con objeto de promover los derechos de las mujeres indígenas, de acuerdo a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese al esfuerzo del Estado en el diseño e implementación de políticas, programas y acciones que buscan erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, lamentablemente aún persisten contextos culturales, sociales e institucionales que inhiben el derecho a una vida libre de violencia.

El Estado tiene gran cantidad de retos y desafíos que deben ser superados para la erradicación de la violencia contra las mujeres, entre dichos retos caben destacar los siguientes: el no respeto a los derechos humanos, el no tener acceso a los recursos, la pobreza, la falta de políticas transversales que consideren la diversidad de las mujeres en función de la etnia, condición económica, edad, capacidades, orientaciones sexuales, etc.

La violencia contra las mujeres en el contexto indígena representa desafíos mayores por la triple discriminación que enfrentan al ser mujeres, indígenas y en situación de pobreza. De acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el estudio realizado en 2017, denominado “Violencia contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México”, esta problemática persiste en distintos ámbitos, en especial, en el comunitario, donde se concluyó que las mujeres no acceden a la cobertura institucional ni a la seguridad para su protección. Asimismo, la marginación y las desigualdades sociales que padecen las mujeres indígenas son elementos detonantes para que otras violencias sean posibles.

Los derechos a la salud sexual y reproductiva, a una vida libre de violencia y a la participación política, son demandas prioritarias de las mujeres indígenas en sus agendas actuales para alcanzar la igualdad de oportunidades, coincidiendo con las prioridades establecidas en los tratados internacionales vinculantes, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU. Sin el reconocimiento de los derechos de los

pueblos indígenas y en específico de las mujeres indígenas, ninguna tarea encaminada al desarrollo social y humano sería alcanzable.

En este marco, en el año 2003 el Gobierno Federal implementó el programa piloto denominado “Casas de la Salud” en los estados de Oaxaca, Puebla, Guerrero y Chiapas, en el cual se implementaban modelos de atención a la salud sexual y reproductiva. A partir de la implementación del anteriormente mencionado programa, en 2007 se diseñó un modelo autogestivo de atención a la violencia contra las mujeres y a la salud sexual y reproductiva, con perspectiva de género, y enfoque intercultural, al que se le nombró “Casas de la Mujer Indígena” (CAMIs), aperturando en el año 2008, 13 casas en distintos estados de la República Mexicana.

En el Estado de México se construyeron 2 casas, la primera se construyó en el año 2010, en la localidad Ejido la Virgen, en el municipio de San Felipe del Progreso, la cual atiende también a mujeres del municipio de San José del Rincón. La segunda se construyó en el año 2014 en el municipio Temascalcingo. Ambas casas son administradas cada una por un grupo operativo de entre 7 y 10 mujeres, las cuales se encuentran previamente capacitadas para brindar apoyo a mujeres víctimas de violencia, siendo estas resguardadas temporalmente, para posteriormente ser canalizadas a refugios.

Las casas funcionan bajo las costumbres indígenas de la región, lo cual genera confianza en las usuarias, ya que son operadas por mujeres que hablan su misma lengua y comparten la misma cultura.

Las Casas de la Mujer Indígena son espacios construidos para la prevención y atención de casos de violencia y de salud sexual y reproductiva para las mujeres con un enfoque que incorpora la perspectiva de género y la interculturalidad. Las CAMI son organizaciones autogestivas, integradas por mujeres indígenas formadas y especializadas en las problemáticas de violencia de género y salud

sexual y reproductiva, que transitan por un proceso formativo y de consolidación organizativa que les permite generar las condiciones para desarrollar funciones de promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización y acompañamiento en distintos grados de profundidad y especialización.

En los aspectos temáticos del trabajo realizado por las CAMI, éstas desarrollan capacidades para realizar las siguientes funciones:

- **En salud sexual y reproductiva**

Salud materna y perinatal: promoción de la salud integral de la madre y del recién nacido; prevención de la mortalidad materna; prevención del embarazo en la adolescencia; garantiza cuidados durante el embarazo, parto y puerperio seguro; lactancia y canalización de casos de alto riesgo, etc.

Salud reproductiva: acceso universal a métodos anticonceptivos; derecho al consentimiento informado; prevención de infecciones y enfermedades de transmisión sexual; prevenir y reducir la tasa de mortalidad del cáncer cervicouterino y mamario; tener una sexualidad libre y segura; acceso a servicios de salud de calidad, en donde sea posible tener una salud reproductiva plena y segura.

Derecho a la salud: acceso a servicios de salud; los cuales garanticen proveer un servicio de calidad en donde se respeten y se resguarden los derechos, la interculturalidad y la integridad de los pacientes.

- **En prevención y atención a la violencia**

Prevención de la violencia de género: difusión de los derechos de las mujeres indígenas; a través de políticas públicas que garanticen una vida libre de violencia, asimismo, se busca informar y sensibilizar a la población respecto a los derechos a los que se tienen acceso.

Ampliación de cobertura en servicios: tanto la traducción jurídica como el acompañamiento de

casos, son aspectos fundamentales para garantizar un servicio de calidad en donde se proporcionen asistencia legal, emocional y de protección.

Hasta el año 2019, las CAMI tuvieron financiamiento por parte del gobierno federal; sin embargo, a partir de 2020, enfrentaron la reducción del 60% del presupuesto que recibían para el mantenimiento de los inmuebles, actualización del grupo operativo, talleres comunitarios y demás servicios. Lamentablemente este recorte de presupuesto es solo el inicio, ya que el gobierno federal les ha notificado que el Programa de Derechos Indígenas desaparecerá, dejando en peligro de desaparecer a todos aquellos servicios que tanto necesitan miles de mujeres.

Los pueblos y las comunidades indígenas son los sujetos colectivos de derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y mandata atender para su desarrollo. En el apartado B del artículo 2 se determina que; “La Federación, las entidades y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

Las Casas de la Mujer Indígena cuentan con infraestructura, equipamiento y personal capacitado, sin embargo, carecen de recursos financieros para realizar acciones en temas de derechos con perspectiva de género y con pertinencia intercultural. Aprovechemos los recursos con los que se cuenta, rescatemos los espacios que brindan servicios a las hermanas de los pueblos originarios que sufren violencia y/o que promueven los derechos sexuales y reproductivos. Por lo anterior pongo a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La H. “LX” Legislatura del Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

Primero. Se EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de la Mujer del Estado de México, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), con objeto de generar los mecanismos necesarios para destinar recursos a la Casa de la Mujer Indígena “Zana Jñatjo” (Luna Mazahua) y “Dakü D’ay’o” (Vida Nueva), ubicadas en Ejido La Virgen del municipio de San Felipe del Progreso y en Santa María Canchesdá, municipio de Temascalcingo, con objeto de promover los derechos de las mujeres indígenas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, diputada Juliana, se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Marlon Martínez Martínez, quien formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posicionamiento con motivo del Aniversario del Natalicio de Andrés Molina Enríquez.

Adelante, diputado.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Con la venia de la Presidenta, de la Legislatura, diputada Karina Labastida Sotelo, saludo al Presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Maurilio Hernández González, a la coordinadora y los coordinadores de los grupos parlamentarios, diputadas y diputados integrantes de la LX Legislatura y en especial saludo a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y al diputado Benigno Martínez García, hermanos de tierra y origen.

Saludo afectuosamente a los representantes de los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales. “El esfuerzo del hombre no es inútil, el hombre pasa, pero la obra queda”. Esta frase del Licenciado Adolfo López Mateos, coincide a la perfección con el legado de don Andrés Molina Enríquez, mexicano y mexiquense, que se constituyó como prototipo para cualquier mujer y hombre que aspire a ser factor de cambio social para ayudar a quien más lo necesita, Oriundo de Jilotepec, y personaje más ilustre de nuestra querida tierra, Don Andrés Molina, dejó claro que el desarrollo de un país no es posible sin la presencia de la justicia social, igualdad de oportunidades y bienestar de la población.

Fue un destacado pensador, escritor, periodista y jurista, pero su principal sentido del deber ser lo convirtió en un patriota excepcional, defensor de los campesinos, de la población indígena y del obrero explotado, las manos de sus consagradas letras, los grandes problemas nacionales que padecía México a finales del siglo XIX y principios del XX, consolidándose como uno de los principales precursores de la Revolución Mexicana. Sus críticas y ensayos sobre una lucha de clases muy evidente en nuestro país brindaron episodios de luz a los líderes caudillos, unificando sus objetivos para solucionar las problemáticas que aquejan a los mexicanos de clase baja, aquellos que habían sufrido explotaciones, discriminación y el despojo histórico de sus tierras. Así, con la consolidación de la Revolución Mexicana, la justicia social y agraria planteada por Molina Enríquez, alcanzó su máximo esplendor al publicarse la Constitución de 1917, porque a través del artículo 27 de su

autoría se garantiza un Estado de Derecho que estableció el reparto y la tenencia de la tierra para los campesinos, así como la soberanía nacional para el aprovechamiento de los recursos naturales y el subsuelo.

Estos logros importantísimos para nuestra nación no han sido suficientes para brindar a Don Andrés Molina Enríquez un lugar protagónico en la narrativa de la historia de México, pues el hecho de no ser un caudillo garante de triunfos bélicos le ha costado ser excluido de la memoria de los mexicanos desconociendo muchos hasta qué punto contribuyó a la materialización de los ideales agrarios de la revolución. Por tal motivo es importante agradecer a esta Legislatura su invaluable apoyo para que su nombre se encuentre en el lugar que merece en el muro de los mexicanos ilustres que han construido la gloria de nuestro querido México y no es casualidad que haya sido esta legislatura, porque el trabajo de las diputadas y los diputados se ha caracterizado por la construcción de acuerdos que privilegian el bienestar de las y los mexiquenses.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en nuestros días la realidad se ha tornado complicada e incluso desalentadora por el riesgo de todos ante una pandemia que no distingue clases sociales, género, nivel educativo, ideologías políticas o creencias religiosas. Reconozco las acciones de los tres órdenes de gobierno para salir de esta crisis, pero vencer esta adversidad depende de nosotros, de cada ciudadano que desde su espacio de acción haga siempre lo correcto. Porque la historia de nuestro país nos enseña que México ha enfrentado tiempos difíciles, pero con la lucha de mexicanas y mexicanos comprometidos con nuestra nación, siempre hemos salido adelante.

Al igual que en el pasado ganaremos esta batalla, aprovechando al máximo la oportunidad que nos brinda el destino para ser solidarios porque la unidad de los mexicanos siempre ha construido la grandeza de nuestro país, para lograrlo debemos seguir trabajando como hasta ahora, haciendo patria estado, dejando a un lado las diferencias

políticas, tal como lo planteo con ese poder de inspiración Don Andrés Molina Enríquez, para lograr una sociedad libre y con oportunidades de desarrollo en la que todos los mexiquenses accedamos a mejores condiciones de vida.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca, México, 1 de diciembre de 2020.

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL CLII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ

“El esfuerzo del hombre no es inútil, el hombre pasa, pero la obra queda”. Esta frase del Licenciado Adolfo López Mateos, coincide a la perfección con el legado de Don Andrés Molina Enríquez, mexicano y mexiquense que se constituyó como prototipo para cualquier mujer y hombre que aspire a ser factor de cambio social para ayudar a quien más lo necesita.

Oriundo de Jilotepec y personaje más ilustre de nuestra querida tierra, Don Andrés Molina dejó claro que el desarrollo de un País, no es posible sin la presencia de justicia social, igualdad de oportunidades y bienestar de la población.

Fue un destacado pensador, escritor, periodista y jurista, pero su principal sentido del deber ser, lo convirtió en un Patriota excepcional, defensor de los campesinos, de la población indígena y del obrero explotado, plasmando en sus consagradas letras los Grandes Problemas Nacionales que aquejaban a México a finales del Siglo Diecinueve y principios del Veinte, consolidándose como uno de los principales precursores de la Revolución Mexicana.

Sus críticas y ensayos sobre una lucha de clases muy evidente en nuestro País, brindaron episodios de luz a los líderes caudillos, unificando sus objetivos para solucionar las problemáticas que

aquejaban a los mexicanos de clase baja aquellos que habían sufrido explotaciones, discriminación y el despojo histórico de sus tierras.

Así, con la consolidación de la Revolución Mexicana, la justicia agraria planteada por Molina Enríquez, alcanzó su máximo esplendor al publicarse la Constitución de 1917, porque a través del artículo 27 de su autoría, se garantizó un Estado de Derecho que estableció el reparto y la tenencia de la tierra para los campesinos, así como la soberanía nacional para el aprovechamiento de los recursos naturales y el subsuelo.

Estos logros importantísimos para nuestra Nación, no han sido suficientes para brindar a Andrés Molina Enríquez un lugar protagónico en la narrativa de la Historia de México, pues el hecho de no ser un caudillo garante de triunfos bélicos, le ha costado ser excluido de la memoria de los mexicanos, desconociendo muchos, hasta qué punto contribuyó a la materialización de los ideales agrarios de la Revolución.

A pesar de ello, su espíritu hoy nos acompaña en esta Legislatura, porque su nombre se encuentre en el lugar que merece, en el muro de los mexicanos ilustres, que han construido la gloria de nuestro querido México.

Por su atención, Muchas Gracias.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Marlon. Se registra su participación.

En cuanto al punto número 13 procederemos a la elección de los vicepresidentes y secretarios de la directiva para el cuarto mes del periodo ordinario, por lo tanto vamos a solicitar a todas las diputadas y diputados que se encuentran en esta cámara de diputado puedan pasar al interior de este recinto a ocupar su lugar.

Voy a solicitar a la Secretaría pase lista de asistencia de los diputados que se encuentran presentes en

este recinto.

Adelante diputada

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el registro de asistencia.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. (Pasa lista de asistencia para registrar la presencia de las diputadas y diputados)

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias.

Solicito a la Secretaría desarrolle los actos necesarios para la elección.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Instruyo al personal de apoyo que entregue las cédulas de votación.

(Se distribuyen las cédulas a las diputadas y a los diputados)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta algún diputado o diputada por recibir su cédula?

Procedo a recabar la votación.

(Pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta alguien de depositar su voto?

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Pido a la Secretaría realice el cómputo de votos.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Registramos el voto también del diputado Marlon Martínez y la diputada Julieta Villalpando.

Han obtenido por mayoría de votos para ocupar el cargo de Vicepresidente los diputados: diputada Lilia Urbina Salazar, diputada Brenda Escamilla Sámano. Para actuar como Secretarios los diputados: diputado Valentín González Bautista, diputado Bernardo Segura Rivera y diputada Araceli Casasola Salazar.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se declaran Vicepresidente a las diputadas: diputada Lilia Urbina Salazar y a la diputada Brenda Escamilla Sámano. Y Secretarios los diputados: diputado Valentín González Bautista, diputado Bernardo Segura Rivera y diputada Araceli Casasola Salazar.

La Secretaría proveerá el cumplimiento de este acuerdo.

Antes de concluir los asuntos del orden del día, voy a solicitar a la Secretaría dé lectura del calendario de comisiones que se tendrán al término de esta sesión y en los siguientes días.

Adelante por favor.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Calendario de comisiones legislativas. Diciembre primero, 3 y 4 del 2020.

1.- Ayuntamientos e iniciativas de tarifas de aguas diferentes a la del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de discutir las tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México. Martes primero de diciembre de 2020.

Al término de la sesión.

En el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta.

Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; Finanzas Públicas; Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo.

- Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico Artesanal, Iniciativa de Ley por la que se expide la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo

Artesanal del Estado de México, se reforman los artículos 35 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, así como 69 F, 69 G, 69 J, del Código Financiero del Estado de México y se deroga el Libro Cuarto del Turismo del Código Administrativo del Estado de México, a fin de expedir la Ley del Turismo Sostenible, Desarrollo Artesanal del Estado de México, martes diciembre 2020, al término de la sesión, Salón de Protocolo, modalidad mixta.

Comisión Desarrollo Turístico y Artesanal, reunión de trabajo.

3.- Diputada Mónica Álvarez Nemer, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición del Humo de Tabaco del Estado de México, a fin de reafirmar diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición de Humo de Tabaco en el Estado de México, jueves 3 diciembre 2020, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta.

Comisión Cambio Climático, Salud y Bienestar Social, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

4.- Ayuntamientos, iniciativa de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de dictaminar respecto a las tarifas de agua diferentes al Código Financiero del Estado de México y Municipios, jueves 3 de diciembre de 2020, al término de la sesión Salón Benito Juárez, en modalidad mixta, Comisiones Legislación Administración Municipal, Finanzas Públicas, Recursos Hidráulicos, dictamen

5.- Ejecutivo Estatal, Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2021, Ley de Ingresos Estatal, Ley de Ingresos Municipal, Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el 2021, reuniones con Comisiones Legislativas Unidas,

para analizar el Paquete Fiscal, podrían declararse en reunión permanente, presencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, para coadyuvar con los trabajos de análisis, viernes 4 diciembre de 2020, 10 horas Salón Benito Juárez en modalidad mixta, Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo.

Calendario de Comisiones Legislativas, diciembre 7 de 2020.

1.- Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Reglamento Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de resolver los diferentes límites intermunicipales, se plantea el reformar y adicionar diversos ordenamientos de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXII, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lunes 7 de diciembre de 2020, 10 horas en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta, Límites Territoriales Estado de México y sus Municipios, Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

2.- Diputada Liliana Gollás Trejo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y adiciona al capítulo séptimo denominado Expedición de Acta por Ratificación por el Reconocimiento de Identidad de Género, con los artículos 3.42, 3.43, 3.44 y 3.45 del Código Civil del Estado de México, a fin de reconocer la identidad de género, se adiciona un capítulo séptimo al artículo 3.1 del Código Civil, Lunes 7 de diciembre de 2020, 12 horas Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

3.- Diputada María Lorena Marín Moreno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1.176 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, con el objeto de agilizar el procedimiento jurisdiccional de desplazamiento, que es el primer acto formal, porque una persona conoce de la existencia de un juicio en su contra, para que si el demandado se encuentra en el momento de la notificación, pero no acredita su identidad, el notificador pueda dejar un citatorio para realizar el emplazamiento al día siguiente, a fin de agilizar el procedimiento jurisdiccional de emplazamiento, se plantea reformar el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, lunes 7 de diciembre de dos mil veinte, catorce horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, procuración y administración de justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Es todo Presidenta.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Habiendo sido agotados los asuntos en cartera.

Se levanta la sesión siendo las quince horas con tres minutos del día martes primero de diciembre del año dos mil veinte y se cita a las y los diputados a la sesión que celebraremos el día tres de diciembre del año en curso a las once treinta horas en modalidad mixta.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con el clave número 172-A-LX.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO. Gracias.**

Antes de concluir, queremos felicitar a nuestra compañera Brenda Escamilla, quien cumplió años el día de ayer. Muchísimas felicidades querida diputada, desde aquí te abrazamos.

Muchas gracias diputadas y diputados que tengan una excelente tarde.